



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024

NÚMERO 81

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

	Página
Instrucción 9/2024, de 18 de abril, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se aprueba el currículo del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa.	11099

III. — PERSONAL

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES	
Licencia por asuntos propios	11125

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	11127
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	11128
Bajas	11129
Licencia por asuntos propios	11136
Licencia por estudios	11138
Suspensión de empleo	11142
Suspensión de funciones	11144
Destinos	11146
• VARIAS ESCALAS	
Licencia por asuntos propios	11148
Licencia por estudios	11159

**RESERVISTAS**

Situaciones	11160
Nombramientos	11163

ARMADA**CUERPO GENERAL**

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	11165
Vacantes	11166
• ESCALA DE MARINERÍA	
Excedencias	11167
Compromisos	11168
Licencia por estudios	11169
Suspensión de empleo	11170

VARIOS CUERPOS

Bajas	11171
Licencia por asuntos propios	11172
Vacantes	11173
Destinos	11174

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**CUERPO GENERAL**

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Licencia por asuntos propios	11179
Destinos	11180
• ESCALA DE TROPA	
Compromisos	11185
Bajas	11187
Licencia por estudios	11188
Nombramientos	11189
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Bajas	11190

CUERPO DE INTENDENCIA

• MILITARES DE COMPLEMENTO	
Licencia por estudios	11191

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Cambios de residencia	11192

VARIOS CUERPOS

Retiros	11193
---------------	-------

GUARDIA CIVIL**ESCALA DE OFICIALES**

Suspensión de funciones	11195
-------------------------------	-------

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Servicio activo	11196
Bajas	11197

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL**

Nombramiento de alumnos 11198

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos 11199

Cursos 11203

Profesorado 11239

Aplazamientos, renunciaciones y bajas 11241

Aptitudes 11248

Convalidaciones 11252

Homologaciones 11254

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Bajas de alumnos 11256

Aptitudes 11257

V. — OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE DEFENSA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO 11258

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO 11269

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO 11281

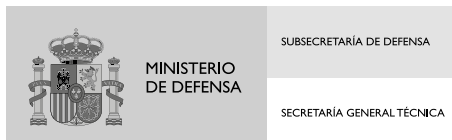
CONVENIOS 11284

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

I. — DISPOSICIONES GENERALES

ENSEÑANZA MILITAR

Cód. Informático: 2024009332.

Instrucción 9/2024, de 18 de abril, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se aprueba el currículo del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa.

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece en su artículo 19.1 que «el militar profesional ejerce funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas en el desempeño de sus cometidos» y que «dichas funciones se desarrollan por medio de acciones directivas, que incluyen las de mando, y acciones de gestión y ejecutivas»; en su artículo 19.2, que «la acción directiva se ejerce mediante la definición de objetivos y la determinación de los medios para conseguirlos, estableciendo los planes correspondientes y controlando su ejecución»; en su artículo 49.1, que «son altos estudios de la defensa nacional los que se relacionan con la paz, la seguridad y la defensa y la política militar, orientados tanto a los profesionales de las Fuerzas Armadas como a otros ámbitos de las Administraciones Públicas y de la sociedad», señalando en su artículo 49.2 que «también tendrán ese carácter los cursos específicos militares que reglamentariamente se determinen»; y en su artículo 52, que «las enseñanzas a las que se refiere el artículo 49.1 serán impartidas por el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional».

El Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, establece en su artículo 18.2.c) que los altos estudios de la defensa nacional tienen por finalidad, entre otras, «complementar la capacitación del militar para el ejercicio profesional en los ámbitos del asesoramiento y la alta dirección en los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa y de los organismos internacionales de seguridad y defensa de los que España forma parte»; en su artículo 19.1, «que para el diseño y estructura de estos cursos se tendrá en cuenta la normativa que regula las enseñanzas universitarias de posgrado»; en su artículo 19.3, que «los currículos, cuando se trate de cursos militares, serán aprobados por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, a propuesta del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y oído el parecer del Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional»; y en su artículo 20.2 que, «atendiendo a las necesidades de las Fuerzas Armadas, se faculta al Ministro de Defensa para incluir en la relación de cursos militares considerados de altos estudios de la defensa nacional, aquellos otros cursos militares que puedan considerarse de interés para la Defensa Nacional».

La elaboración y el posterior proceso para la aprobación del currículo del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa se han realizado conforme a lo establecido en la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional.

Asimismo, la Orden DEF/808/2019, de 17 de julio, por la que se determinan los cursos militares considerados de altos estudios de la defensa nacional, dispone en su artículo 4 que «el catálogo de cursos recogido en el artículo 3 se podrá ampliar por Orden Ministerial» y que «para ello, el curso a incluir tendrá que haber obtenido tal consideración y su currículo haber sido aprobado en los términos dispuestos en las normas que regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y de altos estudios de la defensa nacional».

La aprobación del currículo del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa, diseñado de acuerdo con los parámetros de convergencia que rigen en el denominado espacio europeo de educación superior, permite el desarrollo de dicho curso al quedar definidos sus objetivos, competencias, contenidos, metodología del aprendizaje y criterios de evaluación. Asimismo, esta instrucción está en consonancia con la Orden DEF/308/2024, de 4 de abril, por la que se aprueban los perfiles de ingreso y egreso del alumnado para la obtención del diploma del curso de altos estudios de inteligencia de la defensa.



Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, a propuesta del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y, oído el parecer del Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional,

DISPONGO:

Apartado único. Aprobación del currículum.

Se aprueba el currículum del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición final primera. Facultades de aplicación.

Se faculta al Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación de esta instrucción.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 18 de abril de 2024. — El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.



CURRÍCULO DEL CURSO DE ALTOS ESTUDIOS DE INTELIGENCIA DE LA DEFENSA

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CURSO

1.1. Denominación del curso.

Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa.

1.2. Objetivos del curso.

Complementar la capacitación de los oficiales que desarrollan su labor en las áreas de inteligencia, contrainteligencia y la contribución de ambas a la seguridad, con el objetivo de que puedan continuar su ejercicio profesional en dichas áreas, pero en los ámbitos del asesoramiento y la alta dirección en los órganos superiores y directivos, tanto del Ministerio de Defensa, como de los organismos internacionales de seguridad y defensa de los que España forma parte.

1.3. Tipo de curso atendiendo a su finalidad.

Curso de Altos Estudios de la Defensa Nacional.

1.4. Categoría del curso.

1. El Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa (CAEID) queda incluido en la categoría C de los cursos militares, conforme a lo dispuesto en la Orden DEF/1407/2018, de 14 de diciembre, por la que se establecen las categorías en las que quedan comprendidos los cursos de perfeccionamiento y de altos estudios de la defensa nacional.
2. Los alumnos realizarán simultáneamente el Máster en Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia de la Universidad Antonio de Nebrija, fruto de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la citada universidad, sin que ello suponga modificación alguna a la carga de trabajo citada en el punto 1.5.

1.5. Duración expresada en el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS).

60 ECTS, incluido el periodo no-presencial.

1.6. Idioma en el que se imparte el curso.

El curso se imparte, con carácter general en lengua española. Ocasionalmente podrá realizarse alguna actividad en inglés para complementar los contenidos cuando sea necesario.

1.7. Centro docente responsable del desarrollo del curso.

Ministerio de Defensa.
Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN).
Centro Docente Responsable del desarrollo del curso: Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS).

1.8. Centro docente en el que se desarrolla del curso.

El centro docente donde se desarrolla el curso es la ESFAS.

1.9. Modalidad de enseñanza.

La modalidad de enseñanza es semipresencial.



1.10. Número máximo de alumnos por curso.

El número máximo de plazas a ofertar es de 30 para alumnos de las Fuerzas Armadas (FAS) y de la Guardia Civil, extranjeros y personal no militar que se determine. Con carácter general, la suma del alumnado extranjero y civil no deberá superar el 20% de las plazas asignadas a los alumnos de las FAS y de la Guardia Civil para cada curso.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CURSO

En el marco de la Seguridad Nacional, la inteligencia y la contrainteligencia han adquirido un papel esencial, puesto que los servicios de inteligencia e información proporcionan elementos de juicio, análisis y estudios necesarios para prevenir y detectar los riesgos y amenazas de nuestra nación.

Cohherentemente, se han reforzado los órganos y estructuras de este ámbito, tanto en las FAS como en organismos nacionales e internacionales, surgiendo la necesidad de ocupar puestos de asesoramiento y alta dirección relacionados con la inteligencia presentes en los organismos superiores y directivos del Ministerio de Defensa, así como en organismos nacionales e internacionales de los que España forma parte.

Para ocupar estos puestos se requiere una experiencia profesional y una preparación acorde en inteligencia y contrainteligencia adecuada para el ejercicio del asesoramiento y la alta dirección en los órganos superiores y directivos mencionados con máximas garantías de éxito.

El CAEID surge como respuesta a la necesidad formativa identificada de complementar la capacitación de los oficiales que desarrollan su labor en las áreas de inteligencia, contrainteligencia y la contribución de ambas a la seguridad, con el objetivo de que puedan continuar su ejercicio profesional en dichas áreas, pero en los ámbitos del asesoramiento y la alta dirección en los órganos superiores y directivos, tanto del Ministerio de Defensa como de los organismos internacionales de seguridad y defensa de los que España forma parte.

El actual Curso Superior de Inteligencia de las FAS (CSIFAS), dada su naturaleza de curso de especialización y sin menoscabo de su importancia, no responde a la finalidad de un curso de altos estudios de la defensa nacional. En consecuencia, se debe diseñar un nuevo curso basado en un currículo adaptado a dichas finalidades. A tal efecto, ya se ha definido y aprobado unos perfiles de ingreso y egreso adaptados al entorno de trabajo, todo ello al amparo de lo establecido en la Orden DEF/808/2019, de 17 de julio, por la que se determinan los cursos militares considerados de altos estudios de la defensa nacional.

El currículo del CAEID debe ofrecer una respuesta adecuada a la necesidad detectada, debe estar orientado a la adquisición de las competencias establecidas en el perfil de egreso del alumnado y, además, debe ser susceptible de ser integrado en el sistema educativo general de acuerdo con los principios de la ordenación de las enseñanzas de perfeccionamiento y de los Altos Estudios de la Defensa.

El artículo 2.1 del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, establece que lo dispuesto en dicho real decreto, será de aplicación en todo cuanto resulte pertinente en su régimen jurídico y profesional respectivo, tanto a los profesionales de las FAS como al personal de otros ámbitos de las Administraciones Públicas y de la sociedad que cursen, entre otras, las enseñanzas de altos estudios de la defensa nacional.

Ese amplio ámbito de aplicación, beneficioso para el mutuo conocimiento e interacción, provoca una variada casuística respecto a la procedencia y circunstancias del alumnado cuyo perfil pudiera no ser homologable al derivado de la carrera militar. Por todo ello, los perfiles de ingreso para el personal militar que estén en vigor, servirán como orientación para la designación de posibles candidatos de personal procedente de las Administraciones Públicas o de la sociedad en general.



3. PERFIL DE EGRESO

3.1. Cometidos y funciones del diplomado en el CAEID.

El asesoramiento y la alta dirección en los órganos superiores y directivos tanto del Ministerio de Defensa, como de los organismos internacionales de seguridad y defensa de los que España forma parte, en las áreas de inteligencia, contrainteligencia y la contribución de ambas a la seguridad.

3.2. Competencias generales.

Las competencias generales (CG) que deberá reunir el alumnado al concluir el programa formativo del curso son las siguientes:

CG1. Pensamiento analítico: aplicar el pensamiento analítico y sintético en la resolución de problemas para entender y analizar una situación o un problema en un entorno nuevo o de incertidumbre. Identificar los aspectos claves y proporcionar conclusiones válidas para facilitar la toma de decisiones sobre el mismo.

CG2. Pensamiento crítico: aplicar el pensamiento crítico en la resolución de problemas mediante el análisis, la evaluación y el cuestionamiento de los fundamentos en los que se asientan las ideas y las acciones. Mejorar el resultado del pensamiento propio, empleando el pensamiento crítico aplicado a los juicios recibidos del exterior.

CG3. Pensamiento creativo y prospectivo: aplicar el pensamiento creativo y prospectivo en la resolución de problemas. Aportar soluciones originales ante situaciones complejas y contribuir a desarrollar escenarios futuros en los que se identifiquen potenciales amenazas y su posible evolución.

CG4. Orientación al logro: orientarse al logro formulando juicios a partir de la información disponible, que permitan elegir la mejor alternativa y ejecutar las acciones oportunas para materializarla. Orientarse a la excelencia en los resultados.

CG5. Comunicación eficaz: comunicar con eficacia de forma oral y escrita para transmitir la información con veracidad, relevancia, objetividad, oportunidad, claridad, concisión, precisión y fluidez. Adaptarse a la situación y a la audiencia, para influir en las partes con el objeto de disuadir o convencer.

CG6. Liderazgo y trabajo en equipo: dirigir el trabajo en equipos multidisciplinares asegurando la cohesión, la colaboración activa y la motivación de sus miembros a través del empleo de técnicas efectivas de liderazgo. Integrarse y participar en ellos para conseguir los objetivos marcados anteponiendo los intereses del grupo a los personales.

CG7. Autocontrol, autoconfianza y resiliencia: practicar el autocontrol y desarrollar un grado adecuado de autoconfianza y resiliencia que le permitan mantener las propias emociones bajo control y minimizar el impacto de las reacciones negativas propias del trabajo bajo presión. Desarrollar un adecuado nivel de confianza en las aptitudes propias, juicios y criterio, así como en la capacidad de sobreponerse a la adversidad y al fracaso.

CG8. Investigación: haber desarrollado la autonomía suficiente para participar en procesos de investigación. Contribuir a desarrollar nuevas líneas de investigación de interés en el ámbito de la inteligencia militar, la seguridad y la defensa, y asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional.

Estas competencias se consideran incluidas en las competencias de nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) que especifica el artículo 7 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, como se refleja en la Tabla 1.



COMPETENCIAS NIVEL 3 MECES		MC1	MC2	MC3	MC4	MC5	MC6	MC7
CG1:	Pensamiento analítico	X	X					
CG2:	Pensamiento crítico			X				
CG3:	Pensamiento creativo y prospectivo		X		X			
CG4:	Orientación al logro	X		X				X
CG5:	Comunicación eficaz					X		
CG6:	Liderazgo y trabajo en equipo						X	
CG7:	Autocontrol, autoconfianza y resiliencia						X	
CG8:	Investigación	X		X	X		X	X

Tabla 1. Relación de las competencias generales con las básicas y competencias del nivel 3 del MECES.

3.3. Competencias específicas.

Son las propias del diplomado en el CAEID y están orientadas a la consecución del perfil que le permita el desarrollo de sus cometidos en el ámbito de su función y con carácter eminentemente conjunto.

Las competencias específicas están asociadas a los tres principales procesos en los que puede participar y por lo tanto debe ser competente.

CE1. Dirección: liderar, organizar y coordinar las actividades de inteligencia en el ámbito de su competencia.

CE2. Planeamiento: planear, ejecutar y controlar las actividades de inteligencia, contrainteligencia y la contribución de ambas a la seguridad en el ámbito de su competencia.

CE3. Asesoramiento: emitir valoraciones sobre el entorno estratégico y operacional, así como sobre sus dinámicas y evolución, particularizando sobre las amenazas que se presentan y su impacto en las estrategias.

En relación con el modelo acordado por el European Security and Defence College (ESDC), documento ESDC/2018/141 de 16 de julio de 2018 (SQF MILOF Volúmenes 1 y 2), para definir el marco sectorial de cualificaciones para la profesión militar de los oficiales (SQF-MILOF), el diplomado en el CAEID se estima corresponde con:

SQF-MILOF Level 3, Military Focus: Joint / Multiple Services.

Esta propuesta de clasificación se ha ajustado en base al nivel de conocimiento, competencias, responsabilidad/autonomía, entorno de trabajo y categoría militar del diplomado, y será remitida en tiempo y forma para aprobación por parte de la autoridad competente.



4. SISTEMA DE ADMISIÓN AL CURSO

4.1. Perfil de ingreso y requisitos de acceso del personal militar nacional.

El perfil de ingreso es el conjunto de competencias y capacidades definidas que debe reunir el alumnado de nuevo ingreso en el programa formativo para el buen desarrollo del mismo.

En consecuencia, las condiciones de ingreso determinadas para el personal militar son las siguientes:

- a) Tener superado el curso de actualización para el desempeño de los cometidos del empleo de Comandante o Capitán de Corbeta.
- b) Haber sido seleccionado por los Ejércitos y la Armada, por la Subsecretaría de Defensa o por la Guardia Civil. El sistema de selección deberá garantizar que el personal ingresado tiene suficientemente acreditadas las cualidades, actitudes y aptitudes necesarias para el desarrollo profesional de las competencias propias de un oficial diplomado en el CAEID, así como experiencia y formación previa en el campo de la inteligencia y contrainteligencia.
- c) Tener acreditado el nivel funcional en el idioma inglés (2.2.2.2.) de conformidad con el STANAG 6001 («Standarization Agreement», Acuerdo de Normalización OTAN).
- d) Poseer la acreditación de seguridad «RESERVADO» Nacional y «NATO/EU SECRET», desde el comienzo del periodo presencial del curso hasta su finalización.
- e) Haber sido clasificado «apto» en las pruebas físicas reglamentarias al comienzo del curso.
- f) No haber dado positivo en los test para la detección de sustancias psicotrópicas que pudieran haberle efectuado en los últimos doce meses.
- g) Tener conocimientos de informática básica, para la creación y edición de documentos de texto, de presentaciones y tablas, así como para la gestión de información en formato electrónico y para el uso de las aplicaciones ofimáticas principales en el ámbito del Ministerio de Defensa.

4.2. Requisitos de acceso del personal no incluido en el punto 4.1.

- a) Haber superado las condiciones de ingreso determinadas por los organismos competentes para su selección.
- b) Acreditar un nivel de conocimiento de la lengua inglesa similar al exigido al personal militar. Para este caso, el nivel mínimo de referencia es el B2 (conforme a lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) o el equivalente perfil lingüístico SLP 2.2.2.2 (STANAG 6001).
- c) El alumnado militar extranjero cuya lengua materna no sea el español, deberán acreditar adicionalmente un nivel del (SLP) de lengua española cuya suma en las diferentes áreas sea igual o superior a 8 puntos. La Escuela Militar de Idiomas (EMID) podrá realizar, en caso necesario, los exámenes que permitan certificar el nivel de español acreditado por considerarse un aspecto crítico para alcanzar las competencias establecidas.
- d) Poseer la acreditación de seguridad «NATO/EU SECRET», desde el comienzo del curso hasta su finalización.
- e) Tener conocimientos de informática básica, para la creación y edición de documentos de texto, de presentaciones y tablas, así como para la gestión de información en formato electrónico y para el uso de las aplicaciones ofimáticas principales en el ámbito del Ministerio de Defensa.

4.3. Sistema de Selección.

El sistema de selección será el de concurso o concurso-oposición.

Con carácter general, serán la Subsecretaría de Defensa, los Cuarteles Generales del Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire y del Espacio, y la Dirección General de la Guardia Civil los que seleccionen al personal bajo su responsabilidad para asistir a este curso.



Serán estos organismos los que determinen las pruebas de admisión y los criterios de valoración de méritos que sean de aplicación, si los hubiera.

El personal no militar seleccionado tendrá una categoría profesional equivalente al del personal militar, al objeto de homogeneizar no sólo el empleo y el rango de responsabilidad, sino tratar de aproximar el nivel de estudios del seleccionado que deberá ser al menos una titulación equivalente a nivel MECES 2 (diplomado).

Quedará excluido del proceso de selección todo aquel solicitante que hubiera causado baja por motivos de rendimiento académico en ediciones anteriores del mismo curso.

4.4. Apoyo y orientación al alumnado.

La ESFAS cuenta con un amplio sistema de apoyo y orientación al alumnado.

A lo largo de todo el curso, tanto en el periodo no-presencial como en el periodo presencial, el alumnado contará con la ayuda y tutela del profesorado de la ESFAS por los siguientes medios:

- Durante el periodo no-presencial el alumno dispondrá de un profesor asignado por asignatura para resolver dudas sobre los contenidos de las mismas. Dicho profesor se pondrá en contacto con el alumno, mediante correo electrónico, antes del inicio del periodo no-presencial del curso.
- Portal Académico Virtual (PAV) de la ESFAS del Campus Virtual Corporativo de la Defensa (en adelante CVCDEF): la Sección de Nuevas Tecnologías de la Enseñanza estará disponible para todo lo relacionado con la plataforma desde el punto de vista técnico, tanto en el periodo no-presencial como en el presencial.

Para las consultas a los tutores o profesorado, el alumnado normalmente utilizará las capacidades del PAV, aunque podrán utilizar el medio de comunicación que prefieran, en función de su disponibilidad (electrónico, teléfono, fax, etc.).

Una norma de la ESFAS establecerá el plan de acción tutorial, con el objetivo de apoyar al alumnado en su formación personal integral, proporcionándoles una orientación educativa adecuada y una integración efectiva en la escuela, a través de una acción tutorial planificada y personalizada.

4.5. Reconocimiento de créditos y convalidaciones.

El reconocimiento de créditos o convalidaciones de la enseñanza cursada en el sistema educativo o en las FAS, y de aquellas otras similares en contenidos y créditos, se realizará conforme a lo dispuesto en la norma trigésimo segunda de la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional.

4.6. Homologaciones.

La homologación de los cursos de altos estudios de inteligencia realizados en el extranjero con el curso para la obtención del diploma de altos estudios de inteligencia de la defensa realizado en España se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la norma trigésimo cuarta de la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo.

5. PLAN DE ESTUDIOS

5.1. Estructura general del plan de estudios.

El CAEID se ha diseñado según la modalidad semipresencial, que consiste en una enseñanza mixta de las asignaturas, con un periodo no-presencial, a través del PAV del CVCDEF, y un periodo presencial con un programa teórico-práctico orientado a que el alumnado adquiera las competencias tanto generales como específicas requeridas. El periodo no-presencial (doce ECTS) dura doce semanas previas al periodo presencial (cuarenta y ocho ECTS) que dura 29 semanas.

La enseñanza se configura mediante seis módulos, con un total de 60 créditos ECTS. Dichos módulos se desarrollan respondiendo a un modelo basado en competencias y tendrán carácter obligatorio.



Las competencias generales se adquieren transversalmente a lo largo del proceso formativo, a través de sus respectivos resultados de aprendizaje, situados en el nivel 3 (de Máster) del MECES, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio. Este nivel de cualificación permite que el alumnado reciba una formación avanzada, en este caso, orientada profesionalmente a las áreas de la inteligencia, la contrainteligencia y la contribución de ambas a la seguridad. Asimismo, proporciona una formación de carácter multidisciplinar, aspecto que caracteriza los ámbitos del asesoramiento y la alta dirección en órganos superiores y directivos.

El sistema de evaluación de las competencias generales, mediante el uso de rúbricas, quedará definido en una norma docente de la ESFAS. Por su parte, las guías docentes de las asignaturas contendrán una tabla que relacionará las actividades formativas con los descriptores de los resultados de aprendizaje de las distintas competencias generales y concretará el modo en el que deben ser evaluadas.

La metodología utilizada en el curso se basará en el trabajo autónomo del alumno, la realización de actividades prácticas bajo la supervisión de un profesor-tutor, y clases presenciales con una metodología colaborativa mediante grupos de trabajo y con un enfoque eminentemente práctico y contextualizado.

Las asignaturas del curso podrán desarrollarse mediante un periodo no-presencial y otro presencial o completamente durante el periodo presencial.

Durante el desarrollo del curso, incluido el periodo no-presencial, se dispondrá de un sistema de tutoría por parte de los profesores de la ESFAS.

Se hará el máximo uso de las tecnologías disponibles con el fin último de impulsar la gestión del conocimiento mediante un adecuado uso de la información, reduciendo la documentación en papel y facilitando el aprendizaje del alumno en un entorno colaborativo.

La estructura general del curso presenta dos periodos diferenciados en el que se imparten las asignaturas, de la manera siguiente:

a) Periodo no presencial.

Dentro de este periodo se comenzarán a impartir determinados contenidos de algunas asignaturas del plan de estudios, incluyendo la asignatura Metodología y Técnicas de Investigación, de forma que el alumnado pueda iniciar lo antes posible las tareas de investigación relacionadas con el Trabajo de Fin de Curso (TFC). Este periodo se desarrollará a través del PAV de la ESFAS.

Todos los contenidos del curso, tanto interactivos como los no-interactivos, estarán alojados en la citada plataforma y el alumnado podrá acceder a ellos por Internet o Intranet. Para ello, el concurrente dispone de un usuario de acceso al CVCDEF con perfil de alumno.

Además de todo lo anterior, los alumnos pueden encontrar en el PAV documentación complementaria y de actualización de contenidos, actividades y otros elementos de interés. La metodología de enseñanza-aprendizaje y el sistema de evaluación aparecen señalados para cada materia en el apartado 5.2 de este currículo.

El sistema de evaluación y de calificaciones del curso viene descrito en el apartado 5.3 del currículo.

b) Periodo presencial.

Tendrá lugar en la ESFAS del CESEDEN.

Este periodo tiene por finalidad que el alumnado adquiera las competencias tanto generales como específicas, mediante una metodología participativa y colaborativa, y con un enfoque eminentemente práctico y contextualizado. Las actividades formativas en este periodo también se apoyarán en el PAV de la ESFAS.

En este periodo, como continuación del periodo no-presencial, se desarrollarán las asignaturas de los módulos y materias que constituyen la propuesta del curso.

La adquisición de las competencias se llevará a cabo de forma transversal a los diferentes módulos del curso.

La metodología de enseñanza-aprendizaje y el sistema de evaluación aparecen señaladas para cada materia en el apartado 5.2 de este currículo.

El sistema de evaluación y de calificaciones del curso viene descrito en el apartado 5.3 del currículo.



MÓDULOS	MATERIAS	ASIGNATURAS		ECTS NP + P	Organización Temporal
MODULO 1. FORMACIÓN GENERAL, INTEL, CI, SEG	MF 1.1: Conceptos y procedimientos de Inteligencia, Contrainteligencia y Seguridad	1	Conceptos y procedimientos de Inteligencia, Contrainteligencia y Seguridad	6 2+4	Periodo no presencial y Primer trimestre del presencial
	MF 1.2: Organización y estructuras de Inteligencia	2	Organización y estructuras de inteligencia	6 2+4	Periodo no presencial y Primer trimestre del presencial
MODULO 2. DISCIPLINAS DE OBTENCIÓN	MF 2.1: Disciplinas de Obtención	3	Disciplinas de Obtención	4 1+3	Periodo no presencial y Primer trimestre del presencial
MODULO 3. INTELIGENCIA EN LAS OPERACIONES CONJUNTAS	MF 3.1: Inteligencia en las Operaciones Conjuntas.	4	Fundamentos de las operaciones conjuntas	4 1+3	Primer trimestre del periodo presencial
		5	Contribución de Inteligencia al planeamiento. Método y aplicación.	6 1+5	Segundo trimestre del Periodo presencial
MODULO 4. METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ELABORACIÓN EN INTELIGENCIA	MF 4.1: Metodologías y técnicas de investigación científica	6	Metodologías y técnicas de investigación científica	2 1+1	Periodo no presencial y primer trimestre del presencial
	MF 4.2: Metodologías y técnicas de elaboración en Inteligencia	7	Metodologías y técnicas de elaboración en Inteligencia	6 1+5	Periodo no presencial y segundo trimestre del presencial
MODULO 5. ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO DE INTELIGENCIA	MF 5.1: Conceptos fundamentales de Estrategia, Seguridad y Defensa	8	Conceptos fundamentales de Estrategia, Seguridad y Defensa.	6 0+6	Segundo trimestre del periodo presencial
		9A	Temas y Áreas de Interés de Inteligencia. (Alumnos nacionales)	6 0+6	Segundo trimestre del periodo presencial
		9B	Metodología de la investigación aplicada a la Seguridad y Defensa. Áreas de interés de inteligencia. Investigación e introducción metodológica. (Alumnos extranjeros)	6 0+6	Segundo trimestre del periodo presencial
		10	Estudios retrospectivos y del futuro	4 0+4	Primer trimestre del periodo presencial
MODULO 6. DIFUSIÓN DE INTELIGENCIA	MF 6.1. Técnicas de difusión de Inteligencia	11	Liderazgo y comunicación verbal	2 1+1	Periodo no presencial y primer trimestre del presencial
		12	Habilidades psicológicas en apoyo a la inteligencia	2 1+1	Periodo no presencial y segundo trimestre del presencial
	MF 6.2. Trabajo de Fin de Curso	13	Trabajo de Fin de Curso	6 1+5	Periodo no presencial y primer y segundo trimestre del presencial
TOTAL DE CRÉDITOS				60 12 + 48	

Tabla 2. Estructura general del plan de estudios

La distribución de los módulos por periodos (presencial y no presencial) se recoge en la tabla 3.

MÓDULO		NO PRESENCIAL	PRESENCIAL
Módulo 1: Formación general. Inteligencia, contrainteligencia, seguridad	1 Conceptos y procedimientos de Inteligencia, Contrainteligencia y Seguridad	2 ECTS	4 ECTS
	2 Organización y estructuras de inteligencia	2 ECTS	4 ECTS
Módulo 2: Obtención de inteligencia	3 Disciplinas de Obtención	1 ECTS	3 ECTS
Módulo 3: Inteligencia en las operaciones conjuntas.	4 Fundamentos de las operaciones conjuntas	1 ECTS	3 ECTS
	5 Contribución de Inteligencia en operaciones conjuntas.	1 ECTS	5 ECTS
Módulo 4: Metodologías y técnicas de investigación científica y elaboración en inteligencia	6 Metodologías y técnicas de investigación científica	1 ECTS	1 ECTS
	7 Metodologías y técnicas de elaboración en Inteligencia	1 ECTS	5 ECTS
Módulo 5: Áreas de interés estratégico de inteligencia	8 Geopolítica, geo estrategia y seguridad internacional	-	6 ECTS
	9A Temas y Áreas de Interés de Inteligencia.	-	6 ECTS
	9B Metodología de la investigación aplicada a la Seguridad y Defensa. Áreas de interés de inteligencia. Investigación e introducción metodológica.	-	6 ECTS
	10 Estudios retrospectivos y del futuro	-	4 ECTS
Módulo 6: Difusión de inteligencia	11 Liderazgo y comunicación verbal	1 ECTS	1 ECTS
	12 Habilidades psicológicas en apoyo a la inteligencia	1 ECTS	1 ECTS
	13 Trabajo de Fin de Curso	1 ECTS	5 ECTS

Tabla 3. Distribución de los módulos por periodos



La distribución de las competencias por módulos queda recogida en la tabla 4.

MÓDULO	COMPETENCIAS										
	Generales								Específicas		
	CG1	CG2	CG3	CG4	CG5	CG6	CG7	CG8	CE1	CE2	CE3
Módulo 1: Formación general. Inteligencia, contrainteligencia, seguridad	X	X			X				X	X	
Módulo 2: Disciplinas de obtención de inteligencia	X	X			X				X		
Módulo 3: Inteligencia en las operaciones conjuntas.	X	X		X	X	X	X		X	X	
Módulo 4: Metodologías y técnicas de investigación científica y elaboración en inteligencia	X	X	X		X	X	X	X	X		X
Módulo 5: Áreas de interés estratégico de inteligencia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Módulo 6: Difusión de inteligencia	X	X	X		X	X	X	X			X

Tabla 4. Distribución de las competencias por módulos

5.2. Descripción de los módulos o materias de enseñanza-aprendizaje.

A continuación, se detalla el plan de estudios por cada uno de los módulos y materias:

MF 1. FORMACIÓN GENERAL, INTELIGENCIA, CONTRAINTELIGENCIA, SEGURIDAD.

El objetivo general del módulo es aplicar los conceptos fundamentales de Inteligencia, Contrainteligencia y Seguridad y valorar sus estructuras nacionales y multinacionales, para liderar, organizar y coordinar las actividades de Inteligencia en el ámbito de su competencia.

Asimismo, servirá para proporcionar los elementos necesarios para adquirir las competencias generales que se desarrollarán a lo largo del curso, promoviendo y desarrollando en el oficial de Inteligencia, la capacidad de dirigir o integrarse en grupos de trabajo asegurando la cohesión, colaboración activa y motivación de sus miembros en la consecución de los objetivos marcados.

MF 1.1. CONCEPTOS Y PROCEDIMIENTOS DE INTELIGENCIA, CONTRAINTELIGENCIA Y SEGURIDAD.

Módulo 1: Materia 1.1	
Módulo	MF 1. FORMACIÓN GENERAL, INTEL, CI, SEG
Materia	MF 1.1. CONCEPTOS Y PROCEDIMIENTOS DE INTELIGENCIA, CONTRAINTELIGENCIA Y SEGURIDAD
Créditos	6 (2 ECTS PERIODO NO PRESENCIAL Y 4 ECTS PERIODO PRESENCIAL)
Duración	PERIODO NO PRESENCIAL Y PRIMER TRIMESTRE DEL PERIODO PRESENCIAL
Carácter	OBLIGATORIA
Competencias a adquirir	
Competencias Generales: CG 1, CG 2, CG 5 Competencias Específicas: CE 1, CE 2	
Requisitos previos	Ninguno
Asignaturas	1. CONCEPTOS Y PROCEDIMIENTOS DE INTELIGENCIA, CONTRAINTELIGENCIA Y SEGURIDAD
Resultados de aprendizaje	RA 1.1.- Explicar los fundamentos básicos, conceptos, terminología y principios de inteligencia, adquiriendo una visión global del marco doctrinal nacional y OTAN.
	RA 1.2.- Explicar los fundamentos básicos, conceptos, normativa y procedimientos aplicables a la contrainteligencia y la seguridad, adquiriendo una visión global del marco doctrinal nacional y OTAN.
	RA 1.3.- Descomponer las diferentes fases del ciclo de inteligencia y los procedimientos generales que se llevan a cabo en cada una de ellas.
	RA 1.4.- Aislar los procedimientos específicos de inteligencia que se desarrollan en los diferentes ámbitos y dominios de las operaciones.
	RA 1.5.- Examinar los fundamentos básicos de la gestión de la seguridad
	RA 1.6.- Distinguir los aspectos básicos de la seguridad de la información en el MINISDEF y la protección de la información clasificada
	RA 1.7.- Examinar los fundamentos básicos, conceptos, terminología y principios de la inteligencia económica.



Módulo 1: Materia 1.1		
Breve descripción de contenidos de la materia	C 1.1 -	Fundamentos de inteligencia
	C 1.2 -	Fundamentos de contrainteligencia
	C 1.3 -	Generalidades de la seguridad
	C 1.4 -	El Ciclo de Inteligencia
	C 1.5 -	Procedimientos específicos de inteligencia
	C 1.6 -	El Proceso de Contrainteligencia
	C 1.7 -	Gestión y ámbitos de seguridad
	C 1.8 -	Inteligencia económica
Metodología de Enseñanza-Aprendizaje	<p>Periodo no presencial: Lecturas y estudio de contenidos. Prueba valorada.</p> <p>Periodo presencial: Clases teóricas o magistrales. Clases prácticas tipo panel/taller. Clases prácticas con exposiciones públicas individuales o en grupo. Preparación y realización, de forma individual, de trabajos y estudios de casos o problemas.</p>	
Sistema de evaluación	<p>El sistema general de evaluación es del tipo continuo en el que se evalúa el desempeño del alumno en cada actividad formativa. Para poder aprobar las asignaturas será obligatorio haber entregado todos los trabajos y realizado las pruebas valoradas correspondientes. Las guías docentes de cada asignatura determinarán las Evidencias (EV) que verifiquen el logro de los resultados de aprendizaje, los instrumentos de evaluación (IE) a emplear y los criterios de calificación (CC) de las actividades formativas calificables. Los citados CC concretarán el peso de cada una de las actividades calificables y el del grado de consecución de las competencias generales en la nota final de la asignatura.</p>	
Comentarios Adicionales		

MF 1.2. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURAS DE INTELIGENCIA.

Módulo 1: Materia 1.2		
Módulo	MF 1. FORMACIÓN GENERAL, INTEL, CI, SEG	
Materia	MF 1.2. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURAS DE INTELIGENCIA	
Créditos	6 (2 ECTS PERIODO NO PRESENCIAL Y 4 ECTS PERIODO PRESENCIAL)	
Duración	PERIODO NO PRESENCIAL Y PRIMER TRIMESTRE DEL PERIODO PRESENCIAL	
Carácter	OBLIGATORIA	
Competencias a adquirir		
Competencias Generales: CG 1, CG 2, CG 5 Competencias Específicas: CE 1, CE 2		
Requisitos previos	Ninguno	
Asignaturas	2. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURAS DE INTELIGENCIA	
Resultados de aprendizaje	RA 2.1.-	Diferenciar las estructuras y la organización de la inteligencia en la OTAN, OSCE, ONU y UE.
	RA 2.2.-	Diferenciar las estructuras y la organización de la inteligencia en los servicios de inteligencia aliados.
	RA 2.3.-	Diferenciar las estructuras y la organización de la inteligencia en Ministerio de Defensa y del EMAD.
	RA 2.4.-	Diferenciar las estructuras y la organización de la inteligencia de los Ejércitos y Armada.
	RA 2.5.-	Reconocer las estructuras y la organización de la inteligencia de los servicios nacionales de inteligencia e información.
	RA 2.6.-	Distinguir los sistemas, relaciones, cometidos y capacidades de las Unidades y órganos del Sistema de Nacional de Inteligencia (SNI) y Sistema de Seguridad Nacional (SSN)
	RA 2.7.-	Distinguir los sistemas, relaciones, cometidos y capacidades de las Unidades y órganos del Sistema de Inteligencia de Fuerzas Armadas (SIFAS).



Módulo 1: Materia 1.2		
Breve descripción de contenidos de la materia	C 2.1 -	Organización y estructuras de inteligencia de OTAN, OSCE, ONU y UE.
	C 2.2 -	Organización y estructuras de servicios de inteligencia aliados.
	C 2.3 -	Organización y estructuras de inteligencia MINISDEF.
	C 2.4 -	Organización y estructuras de servicios nacionales de inteligencia e información.
	C 2.5 -	Sistema Nacional de Inteligencia (SNI) y Sistema de Seguridad Nacional (SSN)
	C 2.6 -	Sistema de Inteligencia de Fuerzas Armadas (SIFAS)
Metodología de Enseñanza-Aprendizaje	<p><u>Periodo no presencial:</u> Lecturas y estudio de contenidos Realización de trabajos. Prueba valorada.</p> <p><u>Periodo presencial:</u> Clases teóricas o magistrales. Estudio personal. Visitas profesionales. Preparación y realización, de forma individual, de trabajos y estudios de casos o problemas. Preparación y realización, en grupo, de trabajos y estudios de casos o problemas. Clases prácticas con exposiciones públicas individuales o en grupo. Prueba valorada.</p>	
Sistema de evaluación	<p>El sistema general de evaluación es del tipo continuo en el que se evalúa el desempeño del alumno en cada actividad formativa. Para poder aprobar las asignaturas será obligatorio haber entregado todos los trabajos y realizado las pruebas valoradas correspondientes. Las guías docentes de cada asignatura determinarán las Evidencias (EV) que verifiquen el logro de los resultados de aprendizaje, los instrumentos de evaluación (IE) a emplear y los criterios de calificación (CC) de las actividades formativas calificables. Los citados CC concretarán el peso de cada una de las actividades calificables y el del grado de consecución de las competencias generales en la nota final de la asignatura.</p>	
Comentarios Adicionales		

MF 2. DISCIPLINAS DE OBTENCIÓN.

Promover y desarrollar en el oficial de Inteligencia la capacidad de analizar las diferentes disciplinas de Inteligencia y sus procedimientos específicos, e inferir sus capacidades y limitaciones de empleo, al objeto de liderar, organizar y coordinar las actividades de Inteligencia relacionadas con la obtención, en el ámbito de su competencia.

Asimismo, servirá para proporcionar los elementos necesarios para adquirir las competencias generales que se desarrollarán a lo largo del curso, promoviendo y desarrollando en el oficial de Inteligencia, la capacidad de dirigir o integrarse en grupos de trabajo asegurando la cohesión, colaboración activa y motivación de sus miembros en la consecución de los objetivos marcados. Sus materias son las siguientes:

MF 2.1. DISCIPLINAS DE OBTENCIÓN.

Módulo 2: Materia 2.1	
Módulo	MF 2. DISCIPLINAS DE OBTENCIÓN
Materia	MF 2.1. DISCIPLINAS DE OBTENCIÓN
Créditos	4 (1 ECTS PERIODO NO PRESENCIAL Y 3 ECTS PERIODO PRESENCIAL)
Duración	PERIODO NO PRESENCIAL Y PRIMER TRIMESTRE DEL PERIODO PRESENCIAL
Carácter	OBLIGATORIA
Competencias a adquirir	
Competencias Generales: CG 1, CG 2, CG 5, CG 7 Competencias Específicas: CE 1	
Requisitos previos	Ninguno.
Asignaturas	3.- DISCIPLINAS DE OBTENCIÓN



Módulo 2: Materia 2.1		
Resultados de aprendizaje	RA 3.1.-	Examinar los conceptos básicos y el marco doctrinal nacional y OTAN de las diferentes disciplinas de inteligencia.
	RA 3.2.-	Diferenciar los campos de actuación de la inteligencia.
	RA 3.3.-	Aislar las diferentes técnicas de explotación específicas de inteligencia.
	RA 3.4.-	Razonar las capacidades específicas de inteligencia de los diferentes ámbitos.
Breve descripción de contenidos de la materia	C 3.1.-	Disciplinas de Inteligencia.
	C 3.2.-	Campos de actuación de la inteligencia.
	C 3.3.-	Técnicas de explotación específicas.
	C 3.4.-	Capacidades militares en Inteligencia.
Metodología de Enseñanza-Aprendizaje	<u>Periodo no presencial:</u> Lecturas y estudio de contenidos. Realización de trabajos. <u>Periodo presencial:</u> Clases teóricas o magistrales. Estudio personal. Visitas profesionales. Preparación y realización, de forma individual, de trabajos y estudios de casos o problemas. Preparación y realización, en grupo, de trabajos y estudios de casos o problemas. Prueba valorada.	
Sistema de evaluación	El sistema general de evaluación es del tipo continuo en el que se evalúa el desempeño del alumno en cada actividad formativa. Para poder aprobar las asignaturas será obligatorio haber entregado todos los trabajos y realizado las pruebas valoradas correspondientes. Las guías docentes de cada asignatura determinarán las Evidencias (EV) que verifiquen el logro de los resultados de aprendizaje, los instrumentos de evaluación (IE) a emplear y los criterios de calificación (CC) de las actividades formativas calificables. Los citados CC concretarán el peso de cada una de las actividades calificables y el del grado de consecución de las competencias generales en la nota final de la asignatura.	
Comentarios Adicionales		

MF 3. INTELIGENCIA EN LAS OPERACIONES CONJUNTAS.

Promover y desarrollar en el oficial de inteligencia la capacidad de planear, ejecutar y/o controlar las actividades de Inteligencia, Contrainteligencia y Seguridad, aplicando los procedimientos nacionales y de las organizaciones multinacionales de las que España forma parte, para integrarse activamente en el planeamiento y conducción de operaciones y ejercicios específicos, conjuntos y/o combinados. Sus materias son:

MF 3.1. INTELIGENCIA EN LAS OPERACIONES CONJUNTAS.

Módulo 3: Materia 3.1	
Módulo	MF 3. INTELIGENCIA EN LAS OPERACIONES CONJUNTAS
Materia	MF 3.1. INTELIGENCIA EN LAS OPERACIONES CONJUNTAS
Créditos	10 (2 ECTS PERIODO NO PRESENCIAL Y 8 ECTS PERIODO PRESENCIAL)
Duración	PERIODO PRESENCIAL
Carácter	OBLIGATORIA
Competencias a adquirir	
Competencias Generales: CG 1, CG 2, CG 4, CG 5, CG 6, CG 7 Competencias Específicas: CE 1, CE 2	
Requisitos previos	Ninguno
Asignaturas	4. FUNDAMENTOS DE LAS OPERACIONES CONJUNTAS 5. CONTRIBUCIÓN DE INTELIGENCIA AL PLANEAMIENTO. MÉTODO Y APLICACIÓN.



Módulo 3: Materia 3.1		
Resultados de aprendizaje	RA 4.1.-	Observar el apoyo de inteligencia al Planeamiento Militar.
	RA 4.2.-	Razonar la contribución de inteligencia a las funciones y procesos conjuntos y a la seguridad en las operaciones.
	RA 4.3.-	Aplicar el proceso de «Preparación de Inteligencia Conjunta del Entorno Operacional» (JIPOE).
	RA 4.4.-	Aplicar el proceso de planeamiento operativo, proporcionando los productos de inteligencia necesarios para la elaboración del OPLAN.
	RA 4.5.-	Aplicar los métodos y procedimientos para planear, coordinar y sincronizar las actividades JISR en apoyo a las operaciones, integrándose o liderando los Grupos de Trabajo al efecto.
	RA 5.1.-	Apoyar, en el ámbito de Inteligencia, contrainteligencia y seguridad, en CCGG y estructuras de nivel Mando Componente, operacional o estratégico
	RA 5.2.-	Aplicar el proceso de planeamiento operativo, proporcionando los productos de inteligencia necesarios para cada fase, en los distintos niveles de mando.
	RA 5.3.-	Analizar la contribución de inteligencia a las funciones y procesos conjuntos y a la seguridad en las operaciones.
Breve descripción de contenidos de la materia	C 4.1.-	Características y capacidades de las fuerzas terrestres. Operaciones terrestres.
	C 4.2.-	Características y capacidades de las fuerzas navales. Operaciones navales.
	C 4.3.-	Características y capacidades de las fuerzas aéreas. Operaciones aéreas.
	C 4.4.-	Características y capacidades de la Guardia Civil.
	C 4.5.-	Contexto de las operaciones conjuntas.
	C 4.6.-	Función conjunta Información.
	C 4.7.-	Proceso de Targeting.
	C 4.8.-	Función conjunta Mando y Control.
	C 4.9.-	Organización de las operaciones conjuntas.
	C 4.10.-	El art. Operacional.
	C 4.11.-	El entorno de las operaciones.
	C 4.12.-	El proceso de planeamiento a nivel operacional.
	C 4.13.-	Aplicación práctica de la normativa de planeamiento a nivel operacional.
	C 4.14.-	Ejercicio de conducción CPX HELIOS.
	C 5.1.-	Contribución de la Inteligencia a las funciones conjuntas.
	C 5.2.-	Apoyo de inteligencia al planeamiento militar en el nivel operacional.
C 5.3.-	Apoyo de inteligencia al planeamiento militar en el nivel estratégico.	
Metodología de Enseñanza-Aprendizaje	<p><u>Periodo no presencial:</u> Lecturas y estudio de contenidos. Realización de trabajos.</p> <p><u>Periodo presencial:</u> Clases teóricas o magistrales. Estudio personal. Preparación y realización, de forma individual, de trabajos y estudios de casos o problemas. Prácticas Ejercicio de conducción.</p>	
Sistema de evaluación	<p>El sistema general de evaluación es del tipo continuo en el que se evalúa el desempeño del alumno en cada actividad formativa. Para poder aprobar las asignaturas será obligatorio haber entregado todos los trabajos y realizado las pruebas valoradas correspondientes. Las guías docentes de cada asignatura determinarán las Evidencias (EV) que verifiquen el logro de los resultados de aprendizaje, los instrumentos de evaluación (IE) a emplear y los criterios de calificación (CC) de las actividades formativas calificables. Los citados CC concretarán el peso de cada una de las actividades calificables y el del grado de consecución de las competencias generales en la nota final de la asignatura.</p>	

MF 4. METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.

Concienciar al oficial de Inteligencia sobre los errores potenciales que pueden cometerse a la hora de realizar análisis de Inteligencia, y como consecuencia de ello, introducir y promover en él, el uso de metodologías y técnicas de análisis para el tratamiento, visualización y compilación de la información, la creación y comprobación de hipótesis y el desarrollo de escenarios e indicadores.



Todo ello, mediante el empleo del pensamiento crítico como herramienta central y fundamental para la obtención de conclusiones argumentadas, válidas, comprensibles y relevantes en apoyo a la decisión.

Sus materias son las siguientes:

MF 4.1. METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

Módulo 4: Materia 4.1	
Módulo	MF 4. METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN
Materia	MF 4.1. METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
Créditos	2 (1 ECTS PERIODO NO PRESENCIAL Y 1 ECTS PERIODO PRESENCIAL)
Duración	PERIODO NO PRESENCIAL Y PRIMER TRIMESTRE DEL PERIODO PRESENCIAL
Carácter	OBLIGATORIA
Competencias a adquirir	
Competencias Generales: CG 1, CG 2, CG 5, CG 6, CG 8 Competencias Específicas: CE 1, CE 3	
Requisitos previos	Ninguno
Asignaturas	6. METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
Resultados de aprendizaje	RA 6.1.- Examinar los métodos, procedimientos y técnicas de la investigación científica.
	RA 6.2.- Seleccionar los procedimientos y técnicas de obtención de documentación científica para el desarrollo del trabajo o línea de investigación.
	RA 6.3.- Crear diferentes productos de elaboración y difusión en investigación científica.
Breve descripción de contenidos de la materia	C 6.1.- Estructura y desarrollo de la investigación científica.
	C 6.2.- Procedimientos de obtención de documentación científica, especialmente sobre temas de inteligencia, seguridad y defensa.
	C 6.3.- Métodos y técnicas de investigación científica.
	C 6.4.- Productos de elaboración y difusión de investigación científica.
Metodología de Enseñanza-Aprendizaje	Periodo no presencial: Lecturas y estudio de contenidos. Realización de trabajos. Periodo presencial: Clases teóricas o magistrales. Estudio personal. Preparación y realización, de forma individual, de trabajos y estudios de casos o problemas.
Sistema de evaluación	El sistema general de evaluación es del tipo continuo en el que se evalúa el desempeño del alumno en cada actividad formativa. Para poder aprobar la asignatura será obligatorio haber entregado todos los trabajos y realizado las pruebas valoradas correspondientes. Las guías docentes de cada asignatura determinarán las Evidencias (EV) que verifiquen el logro de los resultados de aprendizaje, los instrumentos de evaluación (IE) a emplear y los criterios de calificación (CC) de las actividades formativas calificables. Los citados CC concretarán el peso de cada una de las actividades calificables y el del grado de consecución de las competencias generales en la nota final de la asignatura.
Comentarios Adicionales	

MF 4.2. METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS DE ELABORACIÓN EN INTELIGENCIA.

Módulo 4: Materia 4.2	
Módulo	MF 4. METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN
Materia	MF 4.2. METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS DE ELABORACIÓN EN INTELIGENCIA
Créditos	6 (1 ECTS PERIODO NO PRESENCIAL Y 5 ECTS PERIODO PRESENCIAL)
Duración	PERIODO NO PRESENCIAL Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL PERIODO PRESENCIAL
Carácter	OBLIGATORIA
Competencias a adquirir	
Competencias Generales: CG 1, CG 2, CG 5, CG 6, CG 8 Competencias Específicas: CE 1, CE 3	
Requisitos previos	Ninguno



Módulo 4: Materia 4.2	
Asignaturas	7. METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS DE ELABORACIÓN EN INTELIGENCIA
Resultados de aprendizaje	RA 7.1.- Analizar los problemas complejos en el ámbito de Inteligencia.
	RA 7.2.- Aplicar técnicas de modulación en sistemas complejos.
	RA 7.3.- Aplicar técnicas analíticas estructuradas en sistemas complejos.
	RA 7.4.- Aplicar técnicas y herramientas de ciencia de datos a sistemas complejos de Inteligencia.
	RA 7.5.- Aplicar el lenguaje estimativo y la argumentación crítica de la manera adecuada.
	RA 7.6.- Aplicar las diferentes técnicas infográficas.
	RA 7.7.- Crear diferentes productos de elaboración y difusión en inteligencia.
Breve descripción de contenidos de la materia	C 7.1.- Análisis de inteligencia en problemas Complejos.
	C 7.2.- Modulación de Sistemas Complejos.
	C 7.3.- Técnicas Analíticas Estructuradas.
	C 7.4.- Ciencia de Datos en la elaboración de Inteligencia.
	C 7.5.- Pensamiento crítico. Argumentación y escritura crítica. Lenguaje estimativo.
	C 7.6.- Técnicas infográficas aplicadas a la Inteligencia.
	C 7.7.- Productos de elaboración y difusión de Inteligencia.
Metodología de Enseñanza-Aprendizaje	<p><u>Periodo no presencial:</u> Lecturas y estudio de contenidos. Realización de trabajos.</p> <p><u>Periodo presencial:</u> Clases teóricas o magistrales. Estudio personal del alumno. Preparación y realización, de forma individual, de trabajos y estudios de casos o problemas. Preparación y realización, en grupo, de trabajos y estudios de casos o problemas. Clases prácticas con exposiciones públicas individuales o en grupo.</p>
Sistema de evaluación	<p>El sistema general de evaluación es del tipo continuo en el que se evalúa el desempeño del alumno en cada actividad formativa. Para poder aprobar la asignatura será obligatorio haber entregado todos los trabajos y realizado las pruebas valoradas correspondientes. Las guías docentes de cada asignatura determinarán las Evidencias (EV) que verifiquen el logro de los resultados de aprendizaje, los instrumentos de evaluación (IE) a emplear y los criterios de calificación (CC) de las actividades formativas calificables. Los citados CC concretarán el peso de cada una de las actividades calificables y el del grado de consecución de las competencias generales en la nota final de la asignatura.</p>
Comentarios Adicionales	

MF 5. ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO DE INTELIGENCIA.

Completar o actualizar los conocimientos de los alumnos en áreas de estrategia y seguridad y defensa, para comprender la situación geopolítica internacional y desarrollar la capacidad para analizar objetivos de interés de Inteligencia y mediante la aplicación de métodos y técnicas, evaluar y formular juicios sobre la amenaza real o potencial, presentando hipótesis de escenarios y estimaciones de acontecimientos futuros, difundiendo con efectividad y oportunidad la Inteligencia elaborada.

Asimismo, comprenderá la metodología que permita promover y desarrollar en el oficial de Inteligencia la capacidad de desarrollar líneas de investigación consideradas de interés en el ámbito de las FAS y de la paz, la seguridad y la defensa.

Sus materias son las siguientes:

MF 5.1. CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE ESTRATEGIA, SEGURIDAD Y DEFENSA.

Módulo 5: Materia 5.1	
Módulo	MF 5. ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO DE INTELIGENCIA
Materia	MF 5.1. CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE ESTRATEGIA, SEGURIDAD Y DEFENSA
Créditos	6 (6 ECTS PERIODO PRESENCIAL)
Duración	SEGUNDO TRIMESTRE DEL PERIODO PRESENCIAL
Carácter	OBLIGATORIA



Módulo 5: Materia 5.1	
Competencias a adquirir	
Competencias Generales: CG 1, CG 2, CG 5, CG 6, CG 8 Competencias Específicas: CE 1, CE 2, CE 3	
Requisitos previos	Ninguno
Asignaturas	8. CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE ESTRATEGIA, SEGURIDAD Y DEFENSA.
Resultados de aprendizaje	RA 8.1.- Analizar los factores que influyen en la geopolítica y sus consecuencias en las tendencias actuales.
	RA 8.2.- Analizar la polemología y su aplicación al estudio de los conflictos.
	RA 8.3.- Analizar el espacio estratégico español con los espacios estratégicos exteriores que nos afectan más directamente, para prever escenarios futuros e identificar riesgos y amenazas, así como el tipo de operaciones que podrían llevarse a cabo en función de su naturaleza y objetivo.
	RA 8.4.- Diferenciar las estructuras, funcionamiento, objetivos y competencias de las distintas Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa a las que España pertenece.
	RA 8.5.- Analizar la Seguridad Nacional y la Estrategia de Seguridad Nacional, así como las implicaciones que suponen para las FAS y Guardia Civil.
	RA 8.6.- Observar los procesos de Planeamiento de Defensa Nacional y Planeamiento Militar, así como el apoyo de la Inteligencia Militar al Planeamiento Operativo y de Fuerzas.
Breve descripción de contenidos de la materia	C 8.1 - Marco conceptual de la Estrategia.
	C 8.2 - Polemología y antropología del conflicto.
	C 8.3 - Conflictividad global: riesgos y amenazas a la seguridad nacional e internacional.
	C 8.4 - Estudio de caso: conflicto actual.
	C 8.5 - Marcos geopolíticos de Seguridad: Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa.
	C 8.6 - Áreas de especial interés para España. Política Exterior y de Seguridad de España en áreas de especial interés.
	C 8.7 - Visión geopolítica de países de interés.
	C 8.8 - Análisis geopolítico de conflictos.
Metodología de Enseñanza-Aprendizaje	Periodo presencial: Clases teóricas o magistrales. Estudio personal. Preparación y realización, de forma individual, de trabajos y estudios de casos o problemas. Preparación y realización, en grupo, de trabajos y estudios de casos o problemas. Clases prácticas con exposiciones públicas individuales o en grupo.
Sistema de evaluación	El sistema general de evaluación es del tipo continuo en el que se evalúa el desempeño del alumno en cada actividad formativa. Para poder aprobar las asignaturas será obligatorio haber entregado todos los trabajos y realizado las pruebas valoradas correspondientes. Las guías docentes de cada asignatura determinarán las Evidencias (EV) que verifiquen el logro de los resultados de aprendizaje, los instrumentos de evaluación (IE) a emplear y los criterios de calificación (CC) de las actividades formativas calificables. Los citados CC concretarán el peso de cada una de las actividades calificables y el del grado de consecución de las competencias generales en la nota final de la asignatura.
Comentarios Adicionales	

MF 5.2. ANÁLISIS HISTÓRICO, ESTUDIOS DEL FUTURO E INTELIGENCIA ESTRATÉGICA.

Módulo 5: Materia 5.2	
Módulo	MF 5. ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO DE INTELIGENCIA
Materia	MF 5.2. ANÁLISIS HISTÓRICO, ESTUDIOS DEL FUTURO E INTELIGENCIA ESTRATÉGICA
Créditos	10 (10 ECTS PERIODO PRESENCIAL)
Duración	PERIODO PRESENCIAL
Carácter	OBLIGATORIA
Competencias a adquirir	
Competencias Generales: CG 1, CG 2, CG 6 Competencias Específicas: CE 1, CE 2, CE 3	
Requisitos previos	Ninguno



Módulo 5: Materia 5.2	
Asignaturas	9A. TEMAS Y ÁREAS DE INTERÉS DE INTELIGENCIA. 9B. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA A LA SEGURIDAD Y DEFENSA. ÁREAS DE INTERÉS DE INTELIGENCIA. INVESTIGACIÓN E INTRODUCCIÓN METODOLÓGICA. (ALUMNOS EXTRANJEROS). 10. ESTUDIOS RETROSPECTIVOS Y DEL FUTURO
Resultados de aprendizaje	RA 9.1.- Analizar las características y formas de empleo de las amenazas de carácter convencional y no convencional, así como los riesgos del entorno.
	RA 9.2.- Analizar el espacio estratégico español con los espacios estratégicos exteriores que afectan directamente a los intereses nacionales para prever escenarios futuros e identificar intereses, riesgos y amenazas; así como el tipo de operaciones que podrían llevarse a cabo en función de su naturaleza y objetivo.
	RA 9.3.- Estimar las vulnerabilidades, oportunidades y amenazas de los diferentes objetos de interés en los planes permanentes de inteligencia.
	RA 9.4.- Examinar metodología y técnicas para el estudio del adversario (convencional y no convencional), amenazas y riesgos.
	RA 9.5.- Analizar indicadores de alerta en objetivos de interés, amenazas y riesgos de interés para la inteligencia.
	RA 10.1.- Evaluar hechos históricos de la inteligencia española. Inferir lecciones aprendidas y orientaciones para su puesta en práctica en el ámbito de la inteligencia.
	RA 10.2.- Analizar las capacidades de la inteligencia española y de su entorno en el futuro. Identificar áreas de mejora y desarrollo en el ámbito de inteligencia.
	RA 10.3.- Aplicar técnicas de modulación de sistemas complejos y técnicas analíticas estructuradas en la generación de estudios de futuro de escenarios y prospectiva.
Breve descripción de contenidos de la materia	C 9.1.- Riesgos y amenazas para la inteligencia militar en España.
	C 9.2.- Regiones y áreas de interés para la inteligencia militar en España
	C 9.3.- Inteligencia en áreas de conflicto.
	C 9.4.- Metodología de estudio del adversario.
	C 9.5.- Sistema de Inteligencia de alertas.
	C 10.1.- Revisión histórica de la Inteligencia española. Especial mención a la Inteligencia Militar.
	C 10.2.- El futuro de la Inteligencia española. Especial mención a la Inteligencia Militar.
	C 10.3.- Estudios del Futuro: Escenarios y Prospectiva.
Metodología de Enseñanza-Aprendizaje	<u>Periodo presencial:</u> Clases teóricas o magistrales. Estudio personal. Clases prácticas tipo panel/taller. Clases prácticas con exposiciones orales públicas individuales. Preparación y realización, de forma individual, de trabajos y estudios de casos o problemas. Prueba valorada.
Sistema de evaluación	El sistema general de evaluación es del tipo continuo en el que se evalúa el desempeño del alumno en cada actividad formativa. Para poder aprobar las asignaturas será obligatorio haber entregado todos los trabajos y realizado las pruebas valoradas correspondientes. Las guías docentes de cada asignatura determinarán las Evidencias (EV) que verifiquen el logro de los resultados de aprendizaje, los instrumentos de evaluación (IE) a emplear y los criterios de calificación (CC) de las actividades formativas calificables. Los citados CC concretarán el peso de cada una de las actividades calificables y el del grado de consecución de las competencias generales en la nota final de la asignatura.
Comentarios Adicionales	Dada la naturaleza sensible de esta materia, los alumnos extranjeros cursarán en su lugar la asignatura 9B «Metodología de la investigación aplicada a la Seguridad y Defensa. Áreas de interés de inteligencia. Investigación e introducción metodológica.» Que tendrá la misma carga de trabajo 6 ECTS y será impartida por profesores de la UANEB.

MF 6. DIFUSIÓN DE INTELIGENCIA.

Sus materias son las siguientes:

MF 6.1. TÉCNICAS DE DIFUSIÓN DE INTELIGENCIA.

Módulo 6: Materia 6.1	
Módulo	MF 6. DIFUSIÓN DE INTELIGENCIA
Materia	MF 6.1. TÉCNICAS DE DIFUSIÓN DE INTELIGENCIA
Créditos	4 (2 ECTS PERIODO NO PRESENCIAL Y 2 ECTS PERIODO PRESENCIAL)



Módulo 6: Materia 6.1	
Duración	PERIODO NO PRESENCIAL Y PERIODO PRESENCIAL
Carácter	OBLIGATORIA
Competencias a adquirir	
Competencias Generales: CG 1, CG 2, CG 3, CG 5, CG 6 Competencias Específicas: CE 1, CE 3	
Requisitos previos	Ninguno
Asignaturas	11. LIDERAZGO Y COMUNICACIÓN NO VERBAL 12. HABILIDADES PSICOLÓGICAS EN APOYO A LA INTELIGENCIA
Resultados de aprendizaje	RA 11.1.- Debatir los tipos de liderazgo.
	RA 11.2.- Decidir el estilo de liderazgo que mejor se adapta a sí mismo.
	RA 11.3.- Diferenciar los tipos de comunicación que existen, construyendo procesos de comunicación efectivas.
	RA 12.1.- Encontrar acciones de comunicación verbal, adaptadas a la situación y la finalidad.
	RA 12.2.- Testar la comunicación persuasiva de forma consecuente a la finalidad buscada.
	RA 12.3.- Analizar las diferentes habilidades de carácter personal, de gestión del tiempo y creativas, integrándolas al servicio de las actividades de inteligencia.
	RA 12.4.- Aplicar las diferentes técnicas y métodos de trabajo en grupo.
	RA 12.5.- Analizar los rasgos de la personalidad y generar estrategias de gestión de los diferentes rasgos identificados.
	RA 12.6.- Aplicar las diferentes técnicas de gestión de competencias.
RA 12.7.- Distinguir los factores que influyen en la percepción.	
Breve descripción de contenidos de la materia	C 11.1.- Teorías de liderazgo.
	C 11.2.- Liderazgo estratégico.
	C 11.3.- Practicas diversas sobre nuestro propio estilo de liderazgo.
	C 11.4.- Técnicas de comunicación.
	C 12.1.- Habilidades relacionadas con la expresión oral: exposiciones en público y comunicación persuasiva.
	C 12.2.- Habilidades de carácter personal, gestión del tiempo y creatividad.
	C 12.3.- Métodos y técnicas de trabajo en grupo: seminario, discusión guiada, smart thinking, design thinking.
	C 12.4.- Autoconocimiento: rasgos de personalidad y estrategias de gestión.
	C 12.5.- Gestión por competencias.
C 12.6.- Factores que influyen en la percepción.	
Metodología de Enseñanza-Aprendizaje	<u>Periodo no presencial:</u> Lecturas y estudio de contenidos. Realización de trabajos. <u>Periodo presencial:</u> Clases teóricas o magistrales. Estudio personal. Preparación y realización, de forma individual, de trabajos y estudios de casos o problemas. Preparación y realización, en grupo, de trabajos y estudios de casos o problemas. Clases prácticas con exposiciones públicas individuales o en grupo.
Sistema de evaluación	El sistema general de evaluación es del tipo continuo en el que se evalúa el desempeño del alumno en cada actividad formativa. Para poder aprobar las asignaturas será obligatorio haber entregado todos los trabajos y realizado las pruebas valoradas correspondientes. Las guías docentes de cada asignatura determinarán las Evidencias (EV) que verifiquen el logro de los resultados de aprendizaje, los instrumentos de evaluación (IE) a emplear y los criterios de calificación (CC) de las actividades formativas calificables. Los citados CC concretarán el peso de cada una de las actividades calificables y el del grado de consecución de las competencias generales en la nota final de la asignatura.
Comentarios Adicionales	



MF 6.2. TRABAJO DE FIN DE CURSO.

Módulo 6: Materia 6.2	
Módulo	MF 6. DIFUSIÓN DE INTELIGENCIA
Materia	MF 6.2. TRABAJO DE FIN DE CURSO
Créditos	6 (1 ECTS PERIODO NO PRESENCIAL Y 5 ECTS PERIODO PRESENCIAL)
Duración	PERIODO NO PRESENCIAL Y PERIODO PRESENCIAL
Carácter	OBLIGATORIA
Competencias a adquirir	
Competencias Generales: CG 1, CG 2, CG 3, CG 4, CG 5, CG 7, CG 8 Competencias Específicas: CE 1, CE 3	
Requisitos previos	Ninguno
Asignaturas	13. TRABAJO DE FIN DE CURSO
Resultados de aprendizaje	RA 13.1.- Aplicar los métodos y técnicas de investigación, así como explica de forma argumentada de la metodología utilizada y las principales conclusiones.
	RA 13.2.- Aplicar las TIC para acceder a las fuentes de conocimiento y para el desarrollo de los documentos de trabajo o líneas de investigación.
	RA 13.3.- Evaluar los resultados de las líneas de investigación adjudicadas en los documentos de trabajo.
	RA 13.4.- Evaluar los resultados del trabajo de investigación desarrollado, así como de cualesquiera documentos de trabajo.
Breve descripción de contenidos de la materia	C 13.1.- Prácticas de redacción de documentos de Inteligencia.
	C 13.2.- Esquema y proyecto de investigación del Trabajo de Fin de Curso.
	C 13.3.- Redacción de la investigación. Presentación y defensa del Trabajo de Fin de Curso.
	C 13.4.- Artículo de divulgación científica
Metodología de Enseñanza-Aprendizaje	<u>Periodo no presencial:</u> Lecturas y estudio de contenidos. Realización de trabajos. <u>Periodo presencial:</u> Estudio personal Revisión de contenidos de metodología y técnicas de investigación científica e inteligencia Puesta en práctica de metodología y técnicas de investigación en proyecto de investigación, TFC y artículo divulgativo Preparación, revisión tutorizada y realización, de forma individual, del TFC y artículo divulgativo Preparación, revisión tutorizada y exposición de la defensa pública del TFC
Sistema de evaluación	El sistema general de evaluación es del tipo continuo en el que se evalúa el desempeño del alumno en cada actividad formativa. Para poder aprobar las asignaturas será obligatorio haber entregado todos los trabajos y realizado las pruebas valoradas correspondientes. Las guías docentes de cada asignatura determinarán las Evidencias (EV) que verifiquen el logro de los resultados de aprendizaje, los instrumentos de evaluación (IE) a emplear y los criterios de calificación (CC) de las actividades formativas calificables. Los citados CC concretarán el peso de cada una de las actividades calificables y el del grado de consecución de las competencias generales en la nota final de la asignatura.
Comentarios Adicionales	

5.3. Sistema de evaluación y de calificaciones.

El sistema general de evaluación del curso será por materias y asignaturas, debiéndose cursar todos los créditos y aprobar todas las materias y asignaturas para la obtención del diploma.

El sistema general de calificaciones se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y calificaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La evaluación y calificación del alumnado se realizará de forma metódica, a través de la observación directa y permanente, análisis de su respuesta conductual y la calificación de prestigio, empleando para ello, entre otros, los siguientes «Instrumentos de Evaluación»:

- Observación directa del alumnado.
- Mapas conceptuales.
- Autoevaluaciones en línea.



- Trabajos individuales o en grupo.
- Exposiciones orales.
- Ejercicios y prácticas.
- Prueba escrita de respuesta abierta.
- Pruebas objetivas.
- Redacción de informes.
- Rúbricas.
- Etc.

El proceso de calificación del alumnado estará basado en la calificación obtenida en cada materia, la calificación del TFC y en la calificación de prestigio.

Una Norma Docente de la ESFAS regulará la exposición y calificación del TFC.

La calificación de prestigio tendrá un peso específico de un 5 % en la calificación final del curso. Se entenderá como «prestigio» la opinión que los alumnos tienen de un compañero, valorando sus cualidades y actitudes militares e intelectuales, tanto personales como profesionales, mediante una «encuesta 180 grados» diseñada para tal fin.

El procedimiento para la obtención del orden de prelación final del curso es un procedimiento mixto de media ponderada y porcentajes, con la siguiente fórmula:

$$NC = [85 \times \{ \sum (NM \times ECTS M) / \sum ECTS T \} + 10 \times NTFC + 5 \times NP] / 100$$

NC: nota final del curso.

NM: nota de cada materia.

ECTS M: créditos de cada materia.

ECTS T: créditos de todas las materias.

NTFC: nota del Trabajo de Fin de Curso.

NP: nota de calificación de prestigio.

El Departamento de Inteligencia de la ESFAS, en coordinación con la Sección de Acción Tutorial, y con el resto de departamentos y/o profesores implicados, es el responsable del seguimiento del progreso de los alumnos y debe comprobar que las actividades formativas y los sistemas de evaluación se aproximan con coherencia a las competencias generales. Una Norma Docente de la ESFAS establecerá el sistema evaluación y calificación de las competencias generales.

La Junta docente de la ESFAS se reunirá al menos tres veces a lo largo del curso para realizar un seguimiento del alumnado y del curso con objeto de permitir su adecuada orientación. Será competencia de la Junta docente de la ESFAS la elaboración de las propuestas de superación del curso y obtención del diploma, de baja del curso o, cuando corresponda, la entrega de certificado de asistencia al mismo.

5.4. Criterios para la planificación y programación del curso y asignaturas.

El propósito fundamental del plan de estudios del CAEID es garantizar el aprendizaje de las Competencias contenidas en el Perfil de Egreso.

Los planes de Enseñanza de Perfeccionamiento de los Ejércitos, la Armada y la Guardia Civil, deben facilitar a los oficiales la obtención del Perfil de Ingreso requerido. El nivel de referencia de los Ingresados será el que proporcione los cursos de capacitación de los Ejércitos, Armada y Guardia Civil.

6. REQUISITOS DEL PROFESORADO Y PERSONAL DE APOYO

6.1. Personal académico.

El profesorado del curso está constituido principalmente por los cinco profesores titulares del Departamento de Inteligencia de la ESFAS, que es apoyado por tres profesores de diferentes Departamentos de la ESFAS y por dos profesores de la universidad que tenga suscrito el convenio correspondiente con la ESFAS.

También participan en la actividad docente del CAEID profesorado de número y asociados de diferentes unidades, centros y organismos militares.



El profesorado militar del CAEID deberá ser diplomado en este curso, en el CSIFAS o diplomado en Estado Mayor.

El profesorado titular deberá haber realizado el curso de Curso Básico de Aptitud Pedagógica para Oficiales, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden DEF/426/2017, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Régimen del profesorado de los centros docentes militares.

Se dispone de profesorado con experiencia en docencia semipresencial y a distancia.

6.2. Personal no docente.

El personal no docente tendrá el cometido de apoyo administrativo e informático al profesorado y al alumnado del curso. Para ello contará con personal administrativo de la Secretaría de estudios de la ESFAS y Especialistas en informática de la Sección Técnica del CESEDEN.

El personal de apoyo y servicios de la ESFAS, así como el destinado en otros organismos de apoyo técnico y de servicios encuadrados en el CESEDEN, apoyarán mediante el desarrollo de las funciones que tengan establecidas.

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

7.1. Aulas y otros espacios para la docencia.

La ESFAS dispone de los espacios que el CESEDEN determine en cada momento. La Secretaría General del CESEDEN es el órgano responsable de su gestión y control.

Las capacidades generales disponibles para la ESFAS son las siguientes:

- Un Aula Magna: 246 plazas.
- Un Paraninfo: 272 plazas en dos pisos (190 + 82) sin posibilidad de conexión.
- 6 aulas de 24 plazas.
- 2 aulas de 54 plazas.
- 2 aulas de 30 plazas.
- 1 aula de 35 plazas.
- 1 aula de 40 plazas.
- Posibilidad de uso compartido de un aula panelable con 80 plazas de capacidad en dos espacios separables de 40 plazas cada uno.

En relación con el Master Universitario, los medios materiales y servicios necesarios los proporciona la ESFAS, lo que garantiza el desarrollo de todas las actividades formativas planificadas en el currículo, aportando la Universidad únicamente el personal académico.

7.2. Campus Virtual Corporativo y nuevas tecnologías.

El CAEID se impartirá en modalidad semipresencial. La enseñanza del periodo no-presencial se realizará a través del PAV de la ESFAS del CVCDEF. Asimismo, la enseñanza y el desarrollo las actividades formativas correspondientes al periodo presencial se apoyarán en el uso extensivo del PAV de la ESFAS.

La dirección URL del CVCDEF es la siguiente:

<https://campus.defensa.gob.es/>

La plataforma Moodle es la herramienta colaborativa incluida e integrada en el CVCDEF, que tiene como objetivo alojar los contenidos y actividades, interactivas y no interactivas, tanto en el periodo no-presencial como en el presencial.

Esta plataforma dispone a su vez de una amplia gama de herramientas colaborativas, que permiten la interacción entre grupos de alumnos y tutores del PAV del CVCDEF. Integra herramientas específicas como TURNITIN (bajo licencia del Ministerio de Defensa) que garantiza la posibilidad de comprobar la integridad académica de los trabajos. Permite también alojar contenidos no interactivos, lo que le proporciona una gran flexibilidad de empleo.

La ESFAS cuenta con las capacidades informáticas necesarias para garantizar una adecuada gestión del conocimiento mediante la aplicación de las últimas tecnologías disponibles de gestión de la información, tanto para profesores como para alumnos. Para ello se apoyará en las capacidades del CESEDEN.



7.3. Otros servicios.

La ESFAS dispone también de otros servicios proporcionados por el CESEDEN:

- Centro de documentación del CESEDEN
- Jefatura de servicios generales.
- Aseos de señoras y caballeros.
- Aseos y vestuarios de señoras y caballeros para el alumnado del curso.
- Almacén de recursos educativos.
- Y también dispone de otros servicios comunes del CESEDEN, que pueden ser utilizados por el alumnado, tales como: restaurante, cafetería, gimnasio y aparcamientos.

8. EFECTOS DE LA SUPERACIÓN DEL CURSO Y RESULTADOS PREVISTOS

8.1. Servidumbres.

Tal como se establece en el anexo «Categoría de los cursos militares» de la Orden DEF/1407/2018, de 14 de diciembre, y en coherencia con el Real Decreto 1111/2015, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de militar y situaciones administrativas de los militares profesionales, los cursos de categoría C estarán sujetos a unos tiempos mínimos de servicios efectivos de tres años desde la finalización de los mismos.

A la finalización del curso, el personal de los Ejércitos, Armada, y Guardia Civil que supere el mismo podrá ser destinado a vacantes con exigencia del diploma.

8.2. Resultados previstos definidos en tasa de éxito y abandono.

Tasa de éxito: porcentaje de alumnos que finaliza la enseñanza en el tiempo previsto en el plan de estudios.

Se ha estimado una tasa de graduación del 95% en base a la experiencia previa de diecisiete años impartiendo el CSIFAS.

Tasa de abandono: relación porcentual entre el número total de alumnos que abandonan voluntariamente y el número total que iniciaron el curso.

Se ha estimado una tasa de abandono del 5% en base a la experiencia previa de diecisiete años impartiendo el CSIFAS.

9. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

9.1. Responsable del sistema de garantía interna de la calidad del plan de estudios.

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, en su artículo 43, establece que el sistema de enseñanza militar estará sometido a un proceso continuado de evaluación por los procedimientos que reglamentariamente se determinen.

El Real Decreto 93/2022, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la calidad de la enseñanza militar y de su evaluación, ha supuesto una actualización del marco general para el aseguramiento, evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza en las FAS. Este real decreto habrá de desarrollarse a través de una adecuada elaboración de las normas y guías que permitan su implantación.

El aseguramiento interno de la calidad del plan de estudios se llevará a cabo a través del sistema de aseguramiento interno de la calidad del centro, así como de los procesos de evaluación que se determinen.

Para llevar a cabo la evaluación del plan de estudios, se tomará como referencia el modelo de evaluación en vigor diseñado y aprobado por la persona titular de la Subsecretaría de Defensa.

El Director del centro será el responsable del sistema de aseguramiento interno de la calidad del mismo y, por tanto, también de los planes de estudios de los cursos que en él se imparten. La comisión de calidad del centro actuará como órgano colegiado de carácter asesor y consultivo.

9.2. Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza.

El aseguramiento interno de la calidad del plan de estudios se llevará a cabo mediante el diseño e implementación de un sistema de aseguramiento interno de la calidad y a través del proceso de autoevaluación.

Adicionalmente, se participará en los procesos de evaluación externa de carácter ordinario o extraordinario que se determinen, así como en el seguimiento sistemático de sus resultados a través del plan de mejora del Centro.

9.3. Procedimiento para la recogida y análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados.

El análisis de satisfacción del alumnado se realizará a partir de los resultados de las encuestas que se aplicarán a lo largo del curso. Adicionalmente y tras un año de su egreso el diplomado recibirá una encuesta de satisfacción sobre las competencias obtenidas durante su formación para desarrollar el trabajo en su puesto.

Asimismo, el mando directo del egresado recibirá una encuesta de satisfacción sobre las competencias y capacidades del egresado cuando este lleve un año desempeñando los cometidos.

El procedimiento para el análisis de la satisfacción del profesorado y del personal no docente se realizará a través de encuestas, que se les aplicarán conforme establezcan las guías de autoevaluación del centro en vigor.

La ESFAS dispone de una norma sobre «Sugerencias y Quejas relacionadas con la Actividad Académica» en la que se establece la forma en que el alumnado podrá plantear y tramitar las sugerencias y quejas relativas a la actividad académica en la ESFAS, se determinan los órganos responsables que las estudiarán y resolverán, y se establecen los plazos para su tramitación y resolución.

9.4. Mecanismo de publicidad del curso.

El CESEDEN dispone de una página WEB con información sobre los cursos que se imparten en la ESFAS:

<https://www.defensa.gob.es/ceseden/esfas/>

El CAEID se convoca a través del «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («BOD»). Dicha convocatoria contiene la información fundamental sobre el citado curso: número de plazas y designación del alumnado, centro donde se desarrolla y calendario, estructura del curso, régimen económico, ventajas y servidumbres, protección de la maternidad, y procedimientos de impugnación o recursos.

9.5. Evaluación de competencias profesionales adquiridas.

La evaluación de las competencias profesionales adquiridas responderá a la finalidad que corresponde a la enseñanza de altos estudios de la defensa nacional, y se realizará conforme a lo previsto en el capítulo III del Real Decreto 93/2022, de 1 de febrero, así como en su desarrollo normativo.

10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN.

El plan de estudios contemplado en este nuevo currículo se impartirá a partir del primer CAEID, que comenzará en el año 2024.

11. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DEL CURSO.

El documento acreditativo de superación del curso es el siguiente diploma, que posteriormente será completado por la correspondiente publicación en el «BOD».



Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional
Escuela Superior de las Fuerzas Armadas

La Ministra de Defensa

Por cuanto el _____

Ha superado el Plan de Estudios del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa, formando parte de la _____ Promoción, vengo a concederle el presente

“Diploma de Altos Estudios
de Inteligencia de la Defensa”

que expido a su favor en Madrid a _____

La Ministra de Defensa



**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO**

Resolución 420/38116/2024, de 17 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad de Jaén, para la realización de actividades científico-técnicas.

Suscrito el 11 de abril de 2024 el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y la Universidad de Jaén (UJA) para la realización de actividades científico-técnicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 17 de abril de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO**Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y la Universidad de Jaén (UJA) para la realización de actividades científico-técnicas**

11 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Julio Ayuso Miguel, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), cargo para el que fue designado por Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del citado Instituto, con domicilio en Carretera de Ajalvir, km 4,5, 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del INTA.

Y de otra parte, don Nicolás Ruiz Reyes, Rector magnífico de la Universidad de Jaén (UJA), nombrado por Decreto 132/2023, de 12 de junio (BOJA núm. 113, de 15 de junio de 2023), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 53.1 de los Estatutos de la UJA, aprobados por Real Decreto 230/2003, de 29 de julio (BOJA núm. 152, de 8 de agosto de 2003), y modificados por Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011), en nombre y representación de la citada Institución, con CIF: Q7350006H, y domicilio en Paraje las Lagunillas, s/n, 23071 Jaén.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el



artículo 84.1.a).1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Segundo.

Que la Universidad de Jaén (UJA) es una institución de derecho público, a la que corresponde la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Tercero.

Que el INTA va a crear el Centro Tecnológico de Desarrollo y Experimentación de Jaén (CETEDEX), centrado en las áreas tecnológicas del vehículo autónomo y conectado, la lucha antidron y la inteligencia artificial.

Cuarto.

Que la UJA y el INTA, dentro de los campos de actividad que les son propios, desean participar de manera conjunta en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico para el desarrollo de tecnologías relacionadas con el CETEDEX.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará para las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y la Universidad de Jaén (UJA), por las que se desarrollarán actividades científico-técnicas a través de la investigación y la participación conjunta en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

Segunda. *Alcance y condiciones generales.*

Consistirán en el desarrollo de actividades relativas a la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica, mediante la participación conjunta en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico nacionales e internacionales, incluidas en las siguientes áreas tecnológicas:

- Desarrollo de sistemas de mando y control.
- Automatización de sistemas heredados.
- Tecnologías de sistemas ISR (Inteligencia, Vigilancia, Reconocimiento).
- Seguridad de las tecnologías de información y comunicaciones.
- Parte destinataria.
- Interfaces avanzados conductor-vehículo.
- Fusión de sensores (cámaras, lidar, radar, etc).
- Posicionamiento preciso en entornos complejos.
- Algoritmos de automatización: seguimiento de vehículos y personas, *shuttle*, esquivas de obstáculos, etc.
- Planificación de itinerarios.
- Funcionamiento colaborativo.

- Integración UGV-UAV.
- Radares bi-tridimensionales para detección y seguimiento de enjambres.
- Detectores IR/VIS.
- Detección/localización de emisiones RF.
- Contramedidas de RF.
- Láser y pulso electromagnético.
- Efectores cinéticos.
- Sistemas de navegación, guiado y control.
- Aplicación de IA para sistema de gestión integral.
- Simulación del entorno.
- Desarrollo de tecnologías y herramientas de logística predictiva.
- Desarrollo de tecnologías de la industria 4.0.
- Otras tecnologías relacionadas.

Las actividades contempladas en este convenio se podrán desarrollar tanto en las instalaciones del INTA, como en las de la UJA.

Tercera. *Obligaciones de la UJA.*

La UJA, en aplicación del presente convenio, se compromete a:

1. Proporcionar expertos adecuados a las tecnologías indicadas en párrafos anteriores.
2. Proporcionar análisis del estado actual del arte y tendencias futuras en las tecnologías indicadas en apartados anteriores.
3. Presentar para la aprobación de la Comisión Mixta de Seguimiento y Comité Técnico del presente convenio aquellas propuestas de nuevos proyectos de I+D que hayan sido considerados como de posible interés para ambas partes.
4. Aportar los medios humanos y materiales que le correspondan para la elaboración de propuestas y ejecución de proyectos de I+D que se determinen.
5. Tener en cuenta las capacidades del INTA en todas aquellas actuaciones en las que el citado Instituto pueda participar activamente, tanto en aporte de material, personal o conocimientos. Esta colaboración deberá ser concretada caso por caso.
6. Trasladar al INTA los resultados de las investigaciones e información asociada de los proyectos acordados.
7. Participar conjuntamente en la elaboración de publicaciones, preparación de ponencias, seminarios cursos, simposios, y cualquier otro tipo de actividad docente y formativa.
8. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

Cuarta. *Obligaciones del INTA.*

El INTA, en aplicación de este convenio, se compromete a:

1. Proporcionar expertos adecuados a las tecnologías indicadas en párrafos anteriores.
2. Presentar para la aprobación de la Comisión Mixta de Seguimiento y Comité Técnico del presente convenio, aquellas propuestas de nuevos proyectos de I+D que hayan sido considerados como de posible interés para ambas partes.
3. Aportar los medios humanos y materiales que le correspondan para la elaboración de propuestas y ejecución de proyectos de I+D que se determinen.
4. Definir de los entornos de pruebas y experimentales, y su puesta en práctica en el ámbito del INTA.
5. Aportar los medios de pruebas de los laboratorios según se determine.



6. Tener en cuenta las capacidades de la UJA en todas aquellas actuaciones en las que el citado Instituto pueda participar activamente, tanto en aporte de material, personal o conocimientos. Esta colaboración deberá ser concretada caso por caso.

7. Trasladar a la UJA los resultados de las investigaciones e información asociada de los proyectos acordados.

8. Participar conjuntamente en la elaboración de publicaciones, preparación de ponencias, seminarios cursos, simposios, y cualquier otro tipo de actividad docente y formativa.

9. Cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al estudiantado dichas medidas.

10. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

Quinta. Financiación.

La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento y Comité Técnico.

A tenor de lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento y Comité Técnico, constituyéndose como mecanismo de seguimiento del convenio. Dentro de sus competencias estarán proponer, aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio, así como velar por su ejecución y la adecuada aplicación de los medios. Entre otras funciones se encuentran:

a) Efectuar el seguimiento de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico conjuntos que se lleven a cabo amparados por el presente convenio, así como determinar la composición de los equipos de investigación que participen en dichos proyectos.

b) Actuar como vehículo de transmisión de todas las informaciones y comunicaciones que, con carácter global, sean de interés para ambas partes, sin perjuicio de las comunicaciones que, con carácter técnico, se realicen entre los responsables de cada uno de los proyectos conjuntos, asegurando, cuando proceda, la confidencialidad de las informaciones resultantes.

c) Decidir el régimen de comercialización o explotación de resultados y el de propiedad industrial de los proyectos conjuntos, cuando la especificidad del caso así lo recomiende.

d) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento del convenio o a su desarrollo conforme a los intereses de ambas partes.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Comité Técnico estará compuesta por dos miembros de cada una de las partes, que serán nombrados de la siguiente forma.

Por parte de la UJA, formarán parte de la Comisión Mixta de Seguimiento y Comité Técnico:

- Rector/a, o persona en quien delegue.
- La persona titular del Vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia del conocimiento, o persona en quien delegue.



Por parte del INTA, formarán parte de la Comisión Mixta de Seguimiento y Comité Técnico:

- Secretario/a General del INTA, o persona en quien delegue.
- Subdirector/a General de Sistemas Terrestres del INTA, o persona en quien delegue.

La presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento y Comité Técnico será anual y rotatoria entre ambas partes.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Comité Técnico se reunirá regularmente con una periodicidad anual. No obstante, el presidente de la misma, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas, para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran. Asimismo, a instancia de alguna de las partes, podrá convocarse a expertos para informar o aclarar sobre determinadas materias de interés. Las decisiones se adoptarán por mayoría y, en caso de no obtenerse la misma, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Para realizar un efectivo seguimiento técnico de las actividades que regula el presente convenio se define el Comité Técnico INTA-UJA, que se ocupará principalmente de la evaluación de propuestas, seguimiento de actividades y verificación de cierre de éstas. Asimismo, se ocupará de cuantas otras actividades de carácter técnico les sean encomendadas por la Comisión Mixta de Seguimiento y Comité Técnico.

Su composición será de al menos una persona por cada una de las entidades firmantes (INTA y UJA). El número de personas podrá variar en función del número de actividades en curso o en fase de propuesta, y siempre en el mismo número por cada una de las entidades. Adicionalmente podrán formar parte de este Comité Técnico personas ajenas a ambas entidades cuya opinión técnica cualificada podría ayudar al correcto desarrollo y seguimiento de las actividades. Las personas que formen parte de este comité serán nombradas por la Comisión Mixta de Seguimiento y Comité Técnico, que también decidirá sobre el posible aumento o disminución del número de personas, así como si incluye o prescinde de personal cualificado externo.

El Comité Técnico INTA-UJA tendrá carácter permanente, de manera que se reunirá cada vez que las circunstancias así lo exijan.

Séptima. *Propiedad de los resultados.*

La propiedad de los resultados de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, residirá en la parte que los haya generado. En consonancia con lo anterior, la titularidad de posibles derechos de propiedad industrial e intelectual a que pudieran dar lugar los resultados corresponderá a la parte que haya generado dichos resultados.

En el caso de que el resultado obtenido sea consecuencia de la labor conjunta llevada a cabo por todos los participantes del convenio, las partes implicadas se pondrán de acuerdo, en el menor plazo posible, para establecer las reglas para su protección y uso en un Acuerdo de Cotitularidad aparte. El porcentaje de propiedad será determinado en función, a título enunciativo y no limitativo, de la contribución económica, aportación de trabajo y/o conocimiento previo de cada parte co-propietaria.

Hasta tanto dicho Acuerdo de Cotitularidad no se consiga, ninguna de las partes podrá utilizar y/o licenciar dicho resultado conjunto sin el consentimiento previo de la otra. No obstante, hasta tanto no se alcance el Acuerdo de Cotitularidad mencionado, dicho resultado sólo podrá ser utilizado para fines internos de investigación.

Si una de las partes involucrada en la obtención de los resultados del proyecto no tuviera interés en la protección y consiguiente explotación, la otra parte podrá solicitar la protección previa renuncia expresa de la parte no interesada.

En todas las publicaciones, así como en la divulgación de cualquier forma, de los resultados en el ámbito de este convenio, deberá hacerse constar y reconocer a ambas



partes, respetando, en todo caso, los derechos de los autores a ser mencionados. Asimismo, se hará constar referencia especial al documento en el que se concrete la colaboración.

Cualquier tipo de comunicación o publicación que pudiera impedir la posterior protección de derechos de propiedad industrial y/o intelectual descritos anteriormente, deberá contar previamente con la autorización por escrito de la Comisión Mixta de Seguimiento y Comité Técnico.

En caso de obtenerse resultados susceptibles de ser patentados, la difusión o comunicación de los mismos se pospondrá hasta la presentación formal de la solicitud correspondiente ante la Oficina de Patentes. La propiedad intelectual de los resultados de investigación científica, en su sentido amplio, será reconocida a las personas investigadoras involucradas. Los costes y beneficios potenciales se repartirán entre ambas Instituciones en proporción a las aportaciones humanas y materiales de cada parte, salvo pacto expreso en contrario.

Octava. Derechos de acceso para la realización del proyecto.

Durante el tiempo de vigencia del proyecto, se conceden entre las partes derechos de acceso, no exclusivos e intransferibles, sin capacidad de sublicencia, a los conocimientos previos y a los resultados y derechos adquiridos, únicamente para ser utilizados en la buena ejecución del proyecto, cuando éstos sean necesarios para la realización de los trabajos relacionados con el proyecto, y siempre cuando la parte que los cede esté en libertad de conceder tales derechos. Estos derechos de acceso serán informados a la otra parte.

En el caso de que los derechos de acceso sean sobre formato software, éstos no incluirán el código fuente. Podrán concederse estos derechos al código siempre y cuando sean demandados y no sea rechazado por la parte propietaria del mismo.

El derecho de acceso se considerará necesario siempre y cuando la no concesión de tal derecho de acceso suponga que:

- a) En el caso de derechos de acceso concedidos para la ejecución del proyecto, la realización de las tareas asignadas a la parte destinataria fuera imposible, comportara un considerable retraso, o requiriera una significativa financiación adicional o recursos humanos no subsumidos en la financiación o en la parte a asumir por la parte destinataria.
- b) En el caso de derechos de acceso concedidos para el uso, dicho uso de un elemento definido y material del propio conocimiento de la parte destinataria fuera técnicamente o legalmente imposible.

La carga de la prueba en relación con una necesidad solicitada de derechos de acceso estará soportada por la parte receptora.

Novena. Derechos de acceso para la explotación de resultados.

Las partes podrán encargar que se exploten los resultados y los derechos adquiridos de conformidad con lo establecido en el presente convenio por la Comisión Mixta de Seguimiento y Comité Técnico. La decisión de esta explotación será comunicada por la parte interesada a la otra parte.

En el caso de que los conocimientos preexistentes sean necesarios para la explotación de los resultados, y siempre que la parte que lo cede esté en libertad de conceder tales derechos, se concederá por el titular de los mismos a la parte interesada, una licencia no exclusiva e intransferible a cambio de una contraprestación económica a determinar en un contrato de transferencia previo al inicio de la explotación y dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización del proyecto.

En el caso del software, las condiciones de licencia no incluirán con carácter general al acceso al código fuente. La carga de la prueba en relación con la necesidad de acceso al conocimiento preexistente estará soportada por la parte receptora.



Décima. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

El presente convenio es de naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y controversias que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécima. *Causas de extinción del convenio.*

El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento y Comité Técnico podrá fijarse la indemnización por los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA y sin derecho o reclamación por parte la otra parte, o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento y Comité Técnico, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Duodécima. *Vigencia y régimen de modificación del convenio.*

El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de



la provincia que corresponda a la otra administración firmante, según se establece en el artículo 48.8 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Según lo dispuesto en el artículo 49 de dicha ley, tendrá una vigencia de cuatro años. Las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período de hasta cuatro años adicionales, que se realizará a través de la suscripción de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera. *Legislación aplicable en materia de protección de datos.*

Información a los firmantes:

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio. Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@mde.es y/o a dpo@ujaen.es indicando como referencia en el asunto «Protección de Datos» y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE [Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)], y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten durante la vigencia del presente convenio.

En concreto, las partes se comprometen a:

- a) Comunicar a la otra parte datos personales de interesados solo en la medida en que dichos datos personales se hayan recopilado y tratado legalmente.
- b) Garantizar que los interesados han sido debidamente informados de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y que, según proceda, se ha obtenido la autorización válida de los interesados, de forma particular en relación con el tratamiento realizado por las partes a efectos del presente convenio.
- c) Utilizar los datos personales solo para los fines estrictamente necesarios para cumplir el presente convenio y tal como acuerden las partes.
- d) Compartir los datos personales recabados y tratados como resultado del presente convenio solo con terceros que proporcionen las mismas garantías que se definen en esta cláusula.
- e) Abstenerse de transferir datos personales a terceros ubicados fuera del Espacio Económico Europeo sin obtener el consentimiento previo de la otra Parte.
- f) Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel de protección adecuado de los datos personales tratados.
- g) Eliminar los datos personales cuando dejen de ser necesarios a efectos del presente convenio o a instancias de la otra parte.



h) Los datos personales que se traten con motivo del presente convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

i) Sobre el INTA y la UJA recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El INTA y la UJA asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

j) Si el INTA y la UJA destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

k) Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Decimocuarta. *Confidencialidad.*

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los trabajos, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, entre otras, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida y correo electrónico, a los miembros que representan la Comisión Mixta de Seguimiento y Comité Técnico.

La otra parte, deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia, entre otras. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Decimoquinta. *Medidas contra situaciones de acoso.*

Las partes acuerdan que, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto cualquier investigador o investigadora, se aplicará el procedimiento específico de la entidad colaboradora en la que se esté realizando el estudio. De no existir será de aplicación el protocolo para la prevención y actuación de la UJA, adquiriendo ambas partes el compromiso de ponerlo en marcha, colaborar y garantizar en todo caso la intervención de ambas partes.

Decimosexta. *Medidas de salvaguardia de la seguridad y condiciones de acceso.*

El personal participante de la UJA que acceda a las instalaciones del INTA con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá al INTA



comunicar ese incumplimiento a la UJA y, en consecuencia, esta última será la responsable de interrumpir la actividad de quien haya infringido las normas.

Decimoséptima. *Coordinación de actividades de acceso a las instalaciones del INTA.*

En el supuesto que personas adscritas a la UJA hayan de acceder a las instalaciones del INTA para realizar trabajos relacionados con las actividades objeto del presente convenio, será obligatorio cumplir con la normativa existente de prevención de riesgos laborales así como cualquier normativa particular que existiere en el INTA en dicho momento.

Análogamente, en el supuesto de que personas adscritas al INTA hayan de acceder a las instalaciones de la UJA para realizar trabajos relacionados con las actividades objeto del presente convenio, será obligatorio cumplir con la normativa existente de prevención de riesgos laborales así como cualquier normativa particular que existiere en la UJA en dicho momento.

Decimoctava. *Procedimiento para propuesta, aceptación, ejecución y cierre de actividades.*

De manera genérica, las fases de las actividades serán las siguientes:

Fase de propuesta: la propuesta podría venir por parte de cualquiera de las dos entidades firmantes (INTA o UJA). Dicha entidad deberá preparar una propuesta en la que como mínimo se definan los objetivos, estimación de recursos materiales y personales, calendario, etapas, hitos y resultados esperados o deseables. Dicha propuesta se enviará al Comité Técnico para su evaluación.

Fase de análisis: el Comité Técnico realizará el análisis correspondiente y emitirá la decisión de aceptación o denegación, razonándola apropiadamente. Si fuera necesario, por la causa que se considere, la decisión puede ser asumida por la Comisión Mixta de Seguimiento y Comité Técnico.

Fase de ejecución: tras la aceptación y el comienzo de actividades, el Comité Técnico irá evaluando, si así lo considera necesario, los progresos y resultados parciales documentados, haciendo notar en su caso si hay desviación de los objetivos, cumplimiento, calendario, recursos utilizados, etc. A la finalización de la actividad se preparará un informe final que revise y compare todos los aspectos estimados inicialmente y los ejecutados de manera real, analice y describa los resultados, y proponga posibles caminos a continuar con los trabajos a futuro.

Fase de cierre: el Comité Técnico evaluará el informe final y emitirá otro informe sobre la actividad y su cierre, proponiendo posibles mejoras a futuro si fuere necesario.

Cualquier detalle adicional o modificación sobre cualquiera de los asuntos del procedimiento serán definidos por la Comisión Mixta de Seguimiento y Comité Técnico o, en su caso, por el Comité Técnico, previa delegación de esta.

Decimonovena. *Actividad editorial.*

Los representantes del INTA en la Comisión Mixta de Seguimiento y Comité Técnico, velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.



Vigésima. *Imagen institucional.*

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, sobre la utilización de la imagen institucional en los instrumentos contractuales y convencionales. La UJA dispone de un Manual de Identidad Visual Corporativa actualizado a 27 de marzo de 2023 disponible en el siguiente enlace:

<https://www.ujaen.es/gobierno/viccom/identidad-corporativa/identidad-corporativa>

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio electrónicamente.–El Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Julio Ayuso Miguel.–El Rector magnífico de la Universidad de Jaén, Nicolás Ruiz Reyes.

(B. 81-1)

(Del BOE número 98, de 22-4-2024.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO**

Resolución 420/38115/2024, de 16 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Castilla-La Mancha, para la realización de prácticas académicas externas en el Museo del Ejército.

Suscrito el 10 de abril de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios en el Museo del Ejército, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 16 de abril de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios en el Museo del Ejército**

En Madrid, a 10 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, General de Ejército don Amador Fernando Enseñat y Berea, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, en uso de las facultades que le fueron delegadas en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don José Julián Garde López-Brea, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrado en virtud del Decreto 85/2020, de 21 de diciembre, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y cuya representación legal ostenta, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas establecidas según el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 33 y concordantes del Estatuto de la Universidad de Castilla-La Mancha, en nombre y representación de la misma, con domicilio social en calle Altagracia, 50, C. P. 13003 Ciudad Real.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Real Decreto 636/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el funcionamiento y se establece la estructura orgánica básica del Museo del Ejército, establece que el mismo es un museo de titularidad y gestión estatal y categoría nacional con sede en el Alcázar de Toledo, adscrito al Ministerio de Defensa (MINISDEF), bajo dependencia



orgánica del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, a través del Director del Instituto de Historia y Cultura Militar.

Asimismo, el Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que corresponde a la Subsecretaría de Defensa la dirección y la coordinación de la Red de Museos de Defensa. Por tanto, los museos pertenecientes a la Red de Museos de Defensa, entre los cuales se encuentra el Museo del Ejército, dependen funcionalmente de la Subsecretaría de Defensa, a la que está adscrita la Secretaría General Técnica. Dentro de la misma, corresponden a la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural las funciones de planificar, dirigir, supervisar y coordinar técnicamente todas las bibliotecas, archivos y museos pertenecientes al Ministerio de Defensa, así como impulsar la difusión de su patrimonio cultural.

Segundo.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el MINISDEF promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

Tercero.

Que la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el MINISDEF promoverá la colaboración con universidades, centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos.

Cuarto.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios de cooperación educativa, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en la citada Universidad.

Quinto.

Que la razón de ser de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), creada por Ley 27/1982, de 30 de junio, de creación de la Universidad Castellano-Manchega, es la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Entre otros objetivos persigue dar a sus alumnos la mayor y mejor formación en temas relacionados con la Defensa, así como proporcionarles la posibilidad de completar sus estudios de especialización con másteres de acusada orientación práctica y profesional.

Dicha Universidad desarrolla enseñanzas en las que está prevista la realización de prácticas académicas externas, así como el trabajo de fin de grado/máster (TFG/TFM) en instituciones públicas o privadas que complementan la formación adquirida por los alumnos que superan el plan de estudios de carácter oficial. Con ello pretende completar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación, proporcionándoles una orientación profesional que les permita incorporarse al mercado de trabajo en condiciones idóneas y responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad, así como de sus instituciones y empresas.



Sexto.

Que la UCLM y el MINISDEF se encuentran interesados en colaborar en los procesos de formación de los estudiantes de dicha Universidad, a través de prácticas académicas externas en las que los alumnos puedan aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica de acuerdo con su específica vocación y, con ello, favorecer la adquisición de las competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, mejorando así su empleabilidad.

Séptimo.

Que ambas entidades están de acuerdo en establecer una cooperación en el ámbito educativo, que fomente la cultura de Defensa mediante la realización de acciones formativas en áreas de interés común.

Octavo.

Que es de interés mutuo suscribir el presente convenio, que tiene por objeto establecer la colaboración en materia educativa, de conformidad con la vigente normativa universitaria, en especial, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Las partes suscriben este convenio con el objeto de acordar la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), y la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) para la realización de prácticas externas y trabajos de fin de grado/máster (TFG/TFM) en el Museo del Ejército dependiente del Ejército de Tierra, con el fin de completar la formación práctica de los estudiantes matriculados en la referida Universidad.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del MINISDEF (Museo del Ejército):

a) Acoger a estudiantes de los distintos Grados y Másteres impartidos por la UCLM en número a determinar anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándoles la realización de prácticas académicas externas, así como el TFG/TFM en el Museo del Ejército, de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio.

b) Definir, en cada caso, el perfil requerido de los estudiantes universitarios que acogerá en prácticas, y las tareas generales a realizar por los mismos durante ese período. Se reflejará en un documento de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I de este convenio (Oferta de prácticas a desarrollar en el Museo del Ejército), que se entregará al órgano responsable de las prácticas o TFG/TFM de la Facultad de la UCLM que corresponda.

c) Comunicar el alta del estudiante, la fecha de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando en cada caso un responsable que actuará como tutor del estudiante (tutor), y que coordinará la ejecución con el tutor académico designado por la UCLM.

d) Organizar, a través del tutor, las tareas a desempeñar por cada estudiante; le orientará y seguirá la evolución de su formación, velando específicamente por el cumplimiento del proyecto formativo de prácticas acordado. Elaborará un informe final sobre las aptitudes y aprovechamiento que cada estudiante haya demostrado durante su estancia en prácticas en el centro, informe que será facilitado al órgano responsable de



prácticas o TFG/TFM de la Facultad de la UCLM en la que esté matriculado, y en el que se hará constar el tiempo de prácticas realizadas, horas totales y su contenido.

- e) Comunicar al órgano competente de la UCLM, cualquier baja que se produzca.
- f) Expedir, a la finalización de las prácticas, un certificado en el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y su contenido básico.
- g) Trasladar a la UCLM cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores designados, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- h) Proporcionar al estudiante información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- i) Facilitar el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados que guarden relación con las materias objeto de las prácticas y sean de consulta pública de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y demás normativa de aplicación.
- j) Facilitar el asesoramiento científico y técnico relacionado con las materias objeto de las prácticas.
- k) Hacer constar la colaboración de la UCLM en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.
- l) Vetar o revocar la participación de algún estudiante designado o incorporado a las prácticas, por motivos de seguridad o de otra índole debidamente justificada.

El MINISDEF, a través del Museo del Ejército, manifiesta poseer los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los principios de accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2. Por parte de la UCLM:

- a) Gestionar las convocatorias de las prácticas académicas externas, así como el TFG/TFM objeto del presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, y conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.
- b) Proporcionar a los estudiantes que realicen las prácticas objeto del convenio la correspondiente cobertura de seguro escolar, según la reglamentación vigente, sin perjuicio de la póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse de las prácticas.
- c) Proporcionar la guía didáctica de la asignatura de las prácticas al personal del Centro de Historia y Cultura Militar Sur que desempeñe las funciones de tutor, facilitando el acceso, en su caso, a la correspondiente plataforma telemática de gestión.
- d) Comunicar la identidad de los estudiantes del Grado/Máster que llevarán a cabo las prácticas, así como la identidad de los correspondientes tutores académicos.
- e) Señalar, previa coordinación con el MINISDEF, a través del Museo del Ejército, las fechas de inicio y finalización de las prácticas.
- f) Trasladar a la Comisión Mixta de Seguimiento del presente convenio cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores académicos, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- g) Reconocer la labor desempeñada por el tutor de la entidad colaboradora.
- h) Facilitar el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.
- i) Facilitar asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.
- j) Hacer constar la colaboración del Ministerio de Defensa, y concretamente del Ejército de Tierra, en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.



k) Evaluar, por el tutor académico de la UCLM, las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos de la Universidad, cumplimentando el correspondiente Informe de Valoración.

Tercera. Condiciones de ejecución de las prácticas académicas externas.

1. La suscripción del presente convenio por parte del MINISDEF no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral.

2. Las prácticas objeto de este convenio, que tendrán un carácter exclusivamente académico, detallado, en su caso, en el correspondiente programa de prácticas, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado.

3. Los estudiantes no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. Las actividades contempladas en el proyecto formativo estarán directamente vinculadas con las competencias a desarrollar, que en consonancia con las actividades a realizar y que se detallarán en el proyecto formativo, podrán ser básicas, genéricas o específicas.

4. Las prácticas tendrán una duración conforme a lo indicado en la normativa de prácticas de la UCLM, según el horario establecido.

5. Durante el período de duración de las prácticas, los estudiantes estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este convenio y al régimen de funcionamiento del Museo del Ejército, especialmente en lo relativo al cumplimiento del horario de las actividades formativas.

6. Los estudiantes cumplirán rigurosamente la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter personal.

7. Los tutores que designen ambas partes cumplirán en cualquier caso los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

8. Los estudiantes mantendrán contacto con los tutores, según el procedimiento que se determine.

9. Las prácticas consistirán en el desarrollo de las actividades relacionadas en el correspondiente proyecto formativo, cuyo modelo se incorpora como anexo II a este convenio, el cual incluye las declaraciones de conformidad de los estudiantes por las que manifiestan conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y deberes.

10. Los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes durante las actividades objeto de este convenio, ya sean de carácter documental, científico o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por el Ministerio de Defensa, a través del Ejército de Tierra, si resultan de interés para éste y cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al Ministerio de Defensa, representado por el Ejército de Tierra.

11. Por causas debidamente justificadas, y tras el trámite de audiencia, cualquiera de las partes podrá resolver el período de prácticas a cualquier estudiante.

Cuarta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la UCLM del MINISDEF (Museo del Ejército), con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.



El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolver o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

El estudiante deberá contar con la previa autorización del tutor que supervise su formación cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo propiedad del MINISDEF (Museo del Ejército), no pudiendo en ningún caso utilizar documentos originales, o copias de los mismos, sin autorización expresa del tutor del Centro.

Queda excluida de este convenio la información clasificada del MINISDEF, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de Datos, en adelante RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF (Museo del Ejército) y la UCLM tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento, o cuando la cesión debe tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el presente convenio asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que deben obtener el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las medidas técnicas y organizativas, así como el correspondiente mecanismo que solvante las violaciones de la seguridad de los datos personales que puedan producirse; asimismo, asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del presente convenio incluirá la oportuna cláusula del tratamiento de datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación en el mismo descrita. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación y oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 82.5 del RGPD europeo.



Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Quinta. Medidas de salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá observar cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El alumnado participante, u otro personal no militar, que haya de acceder a instalaciones del Museo del Ejército, con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc., que, por su contenido o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables.

En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá a la UCLM ejecutar las actuaciones necesarias para poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Sexta. Actividad editorial.

Los representantes del MINISDEF en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del MINISDEF.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Séptima. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el MINISDEF. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho ministerio.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas, incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá a la UCLM.

Octava. Medidas de control y seguimiento y régimen de modificación del convenio.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (comisión) formada por un representante de cada una de las partes, nombrados por el Director del Museo del Ejército y por la UCLM.

La comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir del momento en que el convenio comience a producir efectos y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha comisión se reunirá con una periodicidad, por lo menos, anual y, de manera extraordinaria siempre que se considere necesario, lo solicite alguna de las partes y se decida de mutuo acuerdo. Tendrá capacidad de proponer la modificación, prórroga o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.



En su primera reunión, la comisión elegirá a la persona que la presida, se levantará acta de cada reunión y se elaborará una memoria de actividades anual.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole aplicables los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el texto del presente convenio se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Además, resultará de aplicación la siguiente normativa:

1. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que regula, entre otras y en su título III, la organización de enseñanzas y estructura las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado; Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.

2. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

3. Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

4. Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante universitario.

5. El programa VERIFICA de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), que evalúa las propuestas de los planes de estudio de títulos universitarios oficiales diseñados en consonancia con el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), y que recomienda que «en los casos de grado de carácter profesional y de máster con orientación profesional, será especialmente importante el planteamiento de prácticas profesionales adecuadas, así como el establecimiento de convenios de colaboración con empresas y otras instituciones para la realización de dichas prácticas».

6. Las Directrices generales de la UCLM para la aprobación de las enseñanzas de Máster aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UCLM.

7. La normativa reguladora de prácticas académicas externas, así como las referidas a los TFG/TFM de la UCLM.

Décima. *Vigencia.*

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el



Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz, pudiendo prorrogarse mediante adenda antes de su finalización, por un periodo máximo de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h). 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente, si antes del vencimiento del plazo, las partes así lo acuerdan de forma unánime. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima. Causas de extinción y resolución.

El presente convenio quedará extinguido por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, acorde con lo reflejado en el artículo 51.1, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

El presente convenio quedará resuelto cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Este convenio estará siempre supeditado a las necesidades de la defensa nacional y, en particular, a las del MINISDEF, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido éste, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de la UCLM de indemnización o compensación a su favor.

Duodécima. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, se atenderá a lo que dispone el artículo 51.2.c) y al resto del articulado aplicable (principalmente artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Fernando Enseñat y Berea.—Por la Universidad de Castilla-La Mancha, el Rector Magnífico, José Julián Garde López-Brea.

**ANEXO I****Oferta de prácticas a desarrollar en el Museo del Ejército**

a) Perfil requerido del estudiante que podrá realizar las prácticas (incluyendo Facultad de la UCLM / Titulación/es preferentes):

Perfil requerido:
Facultad de la UCLM:
Titulación/es preferentes:

b) Órgano/dependencia en el que se realizan las prácticas y localización:

Órgano/dependencia:
Localización:

c) Duración de las prácticas, periodo propuesto y preferencia horaria:

Duración de las prácticas:
Periodo propuesto:
Preferencia horaria:

d) Tareas/actividades a desarrollar:

ANEXO II

De conformidad con la cláusula tercera del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes en el Museo del Ejército, de fecha, los comparecientes establecen el Programa de Prácticas que se recoge en el presente anexo.

1. Condiciones particulares de las prácticas

Asignatura:
Titulación (grado/máster):
Duración (horas/número de créditos):
Fecha de comienzo:
Fecha de finalización:
Jornada de prácticas (número de horas al día y horario asignado):
Días lectivos:

2. Proyecto formativo

Objetivos educativos/competencias a desarrollar (básicas, genéricas y/o específicas):
Actividades a desarrollar:
Tutor académico:

3. Datos de la unidad/centro/organismo donde se realizarán las prácticas

Unidad, centro u organismo:
Dirección:
Tutor:

**4. Declaraciones de conformidad de los participantes en las prácticas**

Al presente anexo se incorpora la declaración de conformidad (ver modelo que se acompaña) de los estudiantes, por la que afirman conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y sus deberes.

Por el Ministerio de Defensa

Por la Universidad de Castilla-La Mancha

El Jefe de
(mando/unidad)El Decano/Director de la
(facultad/escuela)

Fdo. Nombre y apellidos

Fdo. Nombre y apellidos

Declaración de conformidad

Declaración de conformidad del estudiante en relación con el convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes y otras actividades de interés mutuo en el Museo del Ejército.

El estudiante, abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del convenio arriba citado, ateniéndose a la normativa vigente y se compromete a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Castilla-La Mancha.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- c) Mantener contacto con el tutor académico durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la unidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, y, en su caso, el informe intermedio según instrucciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia el Ministerio de Defensa, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Castilla-La Mancha a la que pertenece.



Asimismo, reconoce los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la Universidad de Castilla-La Mancha y por un profesional que preste servicios en la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad de Castilla-La Mancha.
- c) A la obtención de un informe por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa.
- g) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- h) A disfrutar de los permisos reconocidos en la normativa en vigor.

Lugar, fecha (día, mes y año)

Enterado y conforme

El estudiante

Nombre y apellidos

(B. 81-2)

(Del *BOE* número 98, de 22-4-2024.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38112/2024, de 12 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio con la Universidad de Alcalá, para la utilización con fines docentes y de investigación del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla, Centro Sanitario de Vida y Esperanza».

Suscrito el 9 de abril de 2024 la Adenda de modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Alcalá para la utilización con fines docentes y de investigación del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla, Centro Sanitario de Vida y Esperanza», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de abril de 2024.–El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Adenda de modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Alcalá para la utilización con fines docentes y de investigación del Hospital Central de La Defensa «Gómez Ulla, Centro Sanitario de Vida y Esperanza»

En Madrid, a 9 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento efectuado por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de la señora Ministra de Defensa, de conformidad con el apartado tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don José Vicente Saz Pérez, Rector de la Universidad de Alcalá, nombrado por Decreto 12/2022, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 71, de 24 de marzo, en nombre y representación de la misma, en virtud de la competencia establecida en el artículo 21.i) de los Estatutos de la citada Universidad aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 260, de 31 de octubre, y modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero, del citado Consejo de Gobierno, publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 35, de 10 de febrero.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y



EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa y la Universidad de Alcalá suscribieron con fecha 21 de marzo de 2023, un convenio para la utilización con fines docentes y de investigación del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla, Centro Sanitario de Vida y Esperanza».

Segundo.

Que en relación con la cláusula séptima relativa a la Comisión Mixta de Seguimiento, la Universidad de Alcalá considera necesario modificar el nombramiento de uno de sus representantes, de manera que pueda nombrarse a un profesor de los cuerpos docentes de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.

Tercero.

Que de acuerdo con lo establecido en la citada cláusula séptima, las modificaciones acordadas requerirán la formalización mediante adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Modificación del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Alcalá para la utilización con fines docentes y de investigación del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla, Centro Sanitario de Vida y Esperanza».*

El punto 2 de la cláusula séptima del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Alcalá para la utilización con fines docentes y de investigación del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla, Centro Sanitario de Vida y Esperanza», queda modificado como sigue:

«2. La Comisión Mixta tendrá carácter paritario y estará constituida de la siguiente forma:

Representantes del MINISDEF:

- La persona titular de la Subsecretaría de Defensa, o persona en quien delegue.
- El Inspector General de Sanidad.
- El Subdirector General de Enseñanza Militar.
- El Director del HCDGU-CSVE.
- El Jefe de Docencia e Investigación del HCDGU-CSVE.
- El Jefe de Enfermería del HCDGU-CSVE.

Representantes de la UAH:

- El Rector o persona en quien delegue.
- El Vicerrector con competencias en profesorado.
- El Decano de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.
- El Delegado de la Universidad para el CUD y asuntos del MINISDEF.
- Un Profesor de los cuerpos docentes nombrado por el Rector.
- Un profesor de los cuerpos docentes de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud que ocupe plaza vinculada en el HCDGU-CSVE o esté adscrito al



CUD-ACD, nombrado por el Rector. En su defecto, podrá nombrarse a un profesor de los cuerpos docentes de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.»

Segunda. *Eficacia de la adenda.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda de modificación, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por la Universidad de Alcalá, el Rector, José Vicente Saz Pérez.

(B. 81-3)

(Del BOE número 98, de 22-4-2024.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38111/2024, de 12 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Guías de Toledo, Sociedad Cooperativa de CLM, para el fomento de la visita al Museo del Ejército.

Suscrito el 10 de abril de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad Guías de Toledo, Sociedad Cooperativa de CLM, para el fomento de la visita al Museo del Ejército, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de abril de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Entidad Guías de Toledo, Sociedad Cooperativa de CLM, para el fomento de la visita al Museo del Ejército

En Madrid, a 10 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, General de Ejército don Amador Fernando Enseñat y Berea, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, en uso de las facultades que le fueron delegadas de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y, de otra parte, la Presidenta de la entidad Guías de Toledo, Sociedad Cooperativa de CLM, doña Salomé Sempere Ribera, quien actúa en uso de las facultades que le confiere su nombramiento tras la reunión de la Asamblea General celebrada el 30 de noviembre de 2020, con observancia de las prevenciones estatutarias y cumpliendo los restantes requisitos legales en cuanto a *quorum* y mayoría, con CIF número: F-45755691, inscrita en el Registro de Cooperativas –Sección Provincial de Toledo– con el número CLM/TO-1189 y con domicilio social en Paseo de Recaredo, n.º 15. Toledo C.P. 45002.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Real Decreto 636/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el funcionamiento y se establece la estructura orgánica básica del Museo del Ejército, establece que el Museo del Ejército es un museo de titularidad y gestión estatal y categoría nacional con sede en el Alcázar de Toledo, adscrito al Ministerio de Defensa, bajo dependencia orgánica del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, a través del Director del Instituto de Historia y Cultura Militar.



Asimismo, el Real Decreto 205/2024 de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que corresponde a la Subsecretaría de Defensa la dirección y la coordinación de la Red de Museos de Defensa. Por tanto, los Museos pertenecientes a la Red de Museos de Defensa, entre los cuales se encuentra el Museo del Ejército, dependen funcionalmente de la Subsecretaría de Defensa, a través de la Secretaría General Técnica. Dentro de la misma corresponden a la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, las funciones de planificar, dirigir, supervisar y coordinar técnica y directamente la actividad de las bibliotecas, archivos y museos del Departamento, así como impulsar la difusión de su patrimonio cultural.

Segundo.

Que la Orden DEF/245/2019, de 19 de febrero, por la que se regulan la visita pública, el uso por terceros de los espacios, las tasas y los precios públicos del Museo del Ejército, modificada parcialmente por la Orden DEF/385/2023, de 11 de abril, establece que la Dirección del Instituto de Historia y Cultura Militar podrá realizar campañas de promoción cultural, turística y social y convenios de colaboración con otros organismos para el fomento de la visita al Museo del Ejército e incorporar la aplicación de reducciones sobre el precio de entrada general.

Tercero.

Que con fecha 9 de julio de 2019, mediante Resolución 420/38206/2019, de 17 de julio, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 180, de fecha 29 de julio de 2019, se suscribió un convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad Guías de Toledo, Sociedad Cooperativa de CLM, para el fomento de la visita al Museo del Ejército, cuyo objeto era fijar las condiciones para la incorporación de la visita al Museo del Ejército, en la oferta de visitas turísticas de la entidad Guías de Toledo, Sociedad Cooperativa de CLM.

Cuarto.

Que la entidad Guías de Toledo, Sociedad Cooperativa de CLM, continúa interesada en mantener el convenio para incluir la visita al Museo del Ejército en la oferta de visitas a Toledo que organiza dicha sociedad, así como en la oferta de visita combinada a otros lugares turísticos de interés de ámbito nacional.

Quinto.

Que para el Museo del Ejército, la oferta propuesta por la entidad Guías de Toledo, Sociedad Cooperativa de CLM, es considerada de interés, puesto que con ella se contribuye a aumentar las posibilidades de difusión pública del Museo del Ejército y a proporcionar el mejor conocimiento y aprecio de los bienes del Patrimonio Histórico Español que tiene asignados, suponiendo por tanto un instrumento para el fomento de la visita al mismo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de fijar las condiciones para la incorporación de la visita al Museo del Ejército en la oferta de visitas turísticas de la entidad Guías de Toledo, Sociedad Cooperativa de CLM.

*Segunda. Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del Ministerio de Defensa:

a) Facilitar a la entidad Guías de Toledo, Sociedad Cooperativa de CLM, el material promocional y la información del Museo del Ejército que deba ser objeto de difusión y promoción.

b) Facilitar a la entidad Guías de Toledo, Sociedad Cooperativa de CLM, las entradas que ésta solicite para la visita al Museo del Ejército en los términos previstos en el presente convenio.

c) Facilitar, para la realización de las visitas en grupo, a la entidad Guías de Toledo, Sociedad Cooperativa de CLM, el protocolo de actuación para la gestión de este tipo de visitas.

2. Por parte de la entidad Guías de Toledo, Sociedad Cooperativa de CLM:

a) Incluir la visita al Museo del Ejército, como parte de la oferta de las visitas a Toledo, y de la visita combinada a otros lugares turísticos de interés, de ámbito nacional.

b) Incluir aquellos contenidos del Museo del Ejército que éste determine, facilitando la mejora y mantenimiento de la imagen institucional de las Fuerzas Armadas en los canales de información y comercialización de la entidad a través de los soportes que ésta utilice.

c) Se compromete a observar, para la realización de las visitas en grupo, el protocolo elaborado por el Museo del Ejército para la gestión de este tipo de visita.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la entidad Guías de Toledo, Sociedad Cooperativa de CLM, del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolver o destruir la documentación recibida en el momento de la extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa y la entidad Guías de Toledo, Sociedad Cooperativa de CLM, tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de



la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento, o cuando la cesión debe tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el presente convenio asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que deben obtener el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las medidas técnicas y organizativas, así como el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que puedan producirse. Asimismo, asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del presente convenio incluirá la oportuna cláusula del tratamiento de datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación en el mismo descrita. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación y oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Cuarta. Medidas de salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal civil que haya de acceder a instalaciones del Museo del Ejército, con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables.

En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, la entidad Guías de Toledo, Sociedad Cooperativa de CLM, lo pondrá en conocimiento de la persona que incumple y, si persiste en el mismo, la entidad Guías de Toledo, Sociedad Cooperativa de CLM, le invitará a abandonar la instalación militar.



Quinta. Reducción del precio de entrada.

En virtud de lo previsto en la Orden DEF/245/2019, de 19 de febrero, modificada parcialmente por la Orden DEF/385/2023, de 11 de abril, el precio de entrada para la visita a la exposición permanente del Museo del Ejército para aquellos visitantes que lo hagan en virtud del presente convenio, será con reducción del 60 % sobre el precio general de entrada.

El responsable del grupo de la entidad Guías de Toledo, Sociedad Cooperativa de CLM, deberá proceder al abono de las entradas de manera anticipada en la taquilla situada en la entrada al edificio.

Sexta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes y no supondrán incremento del gasto público para el Museo del Ejército.

Séptima. Medidas de control y seguimiento y régimen de modificación del convenio.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (la Comisión) formada por dos representantes de cada una de las partes.

Los componentes de la comisión serán:

- a) Por el Ministerio de Defensa: el Director del Museo del Ejército o persona en quien delegue y otra persona designada por éste.
- b) Por la entidad Guías de Toledo, Sociedad Cooperativa de CLM: la Presidenta y otra persona designada por este.

La Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de que comience a producir efectos este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

La Comisión se reunirá con una periodicidad al menos anual y siempre que se considere necesario y así se decida de mutuo acuerdo.

En su primera reunión se elegirán al presidente y al secretario, que levantará las actas de dichas reuniones. Al final de cada año se elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes manifestado en una adenda de modificación que será tramitada con los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017 y el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Asimismo, el presente convenio se rige por la normativa aplicable del Ministerio de Defensa como son la Orden Ministerial número 169/2003, de 11 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de celebración de los convenios de colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa, e Instrucción número 170/2003, de 15 de diciembre por la que se aprueban las normas para la elaboración y tramitación de los convenios de colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio,



de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Novena. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su vigencia será de dos años, desde que devenga eficaz. Las partes en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, podrán acordar únicamente su prórroga por un periodo máximo de dos años, sin que la duración total del convenio, incluida su prórroga, pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h) y reglas 1.^a y 2.^a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, mediante la tramitación de la adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente, y ésta surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo. La adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. Causas de extinción y resolución.

El presente convenio quedará extinguido por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, acorde con lo reflejado en el artículo 51.1, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

Asimismo, quedará resuelto cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, (Efectos de la resolución de los convenios), apartado 3, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2.

Undécima. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes de este convenio, se atenderá a lo que dispone el artículo 51.2 c)



y al resto del articulado aplicable (principalmente artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, General de Ejército, Amador Fernando Enseñat y Berea.—Por la entidad Guías de Toledo, Sociedad Cooperativa de CLM, la Presidenta, Salomé Sempere Ribera.

(B. 81-4)

(Del *BOE* número 98, de 22-4-2024.)